

ARTICULO 22

INDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del Artículo 22	
Nota preliminar	1
I. Reseña general	2-8
II. Reseña analítica de la práctica	9-47
A. La cuestión de los límites de las facultades de la Asamblea General	9-17
B. La cuestión de los límites de las facultades de los órganos subsidiarios	18-29
1. Relación entre las facultades de los órganos subsidiarios y las funciones y facultades de la Asamblea General	18-22
2. Facultades de decisión otorgadas a los órganos subsidiarios	23-29
**a) Facultades ejecutivas	
b) Facultad de adoptar reglamentos	24
c) Facultad de crear órganos subsidiarios	25
d) Facultad de entablar consultas independientes	26-29
i) Con gobiernos	27
ii) Con organismos especializados	28
iii) Con otras organizaciones	29
**e) Facultad de convocar conferencias internacionales	
**3. Carácter obligatorio de las decisiones de los órganos subsidiarios	
C. Relaciones de los órganos subsidiarios con otros órganos	30-36
1. Organos que informan al Consejo de Seguridad o reciben instrucciones de éste	30
2. Organos que informan al Consejo Económico y Social o reciben instrucciones de éste	31-32
**3. Organos que informan al Consejo de Administración Fiduciaria o reciben instrucciones de éste	
4. Organos que informan a otros órganos o reciben instrucciones de éstos	33
5. Relaciones entre órganos subsidiarios	34
6. Organos subsidiarios de la Asamblea General y de otros órganos	35-36
D. Cuestiones relativas a la participación	37-47
**1. Nombramiento de Estados o de personas	
2. Nombramiento de Estados no miembros de las Naciones Unidas	37
3. Distribución geográfica	38
4. Método de nombramiento	39-47
Notas	<i>Página</i> 259
<i>Anexo I</i>	
Cuadro cronológico de los órganos subsidiarios de la Asamblea General creados, prorrogados o suprimidos entre el 1º de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1978	260
<i>Anexo II</i>	
Lista alfabética de los órganos subsidiarios de la Asamblea General creados entre el 1º de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1978	312

TEXTO DEL ARTICULO 22

La Asamblea General podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

NOTA PRELIMINAR

1. El presente estudio abarca el período comprendido entre el 1° de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1978, e incluye los períodos ordinarios de sesiones vigésimo quinto a trigésimo tercero y los períodos extraordinarios de sesiones sexto a décimo de la Asamblea General. El estudio se presenta según los títulos principales establecidos en el estudio del Artículo 22 que figura en el *Suplemento No. 4 del Repertorio*. Se han añadido subtítulos según ha sido conveniente.

I. RESEÑA GENERAL

2. Durante el período que se examina, la Asamblea General prorrogó los mandatos de algunos de sus órganos subsidiarios, creó nuevos órganos¹ y también aumentó el número de miembros de los órganos subsidiarios ya establecidos².

3. En la mayoría de los casos, los nuevos órganos subsidiarios fueron creados directamente en virtud de una resolución de la Asamblea General, pero en algunas ocasiones fueron creados a petición de la Asamblea por el Secretario General³, por el Consejo Económico y Social⁴ o por otro órgano subsidiario de la Asamblea⁵.

4. Mientras que el medio de creación de órganos subsidiarios en la mayoría de los casos fue una resolución de la Asamblea General, el método para nombrar a los miembros de dichos órganos fue menos uniforme.

5. En ocasiones la Asamblea General nombró los miembros directamente. En algunos casos especificó en su resolución qué Estados debían ser miembros del órgano subsidiario⁶ y en otros indicó que los miembros debían ser nombrados o elegidos por la Asamblea⁷. En dos casos, los miembros debían ser nombrados por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea⁸.

6. Con más frecuencia el nombramiento se hizo de forma indirecta. Por ejemplo, a menudo la Asamblea pidió a su Presidente⁹, al Presidente de una Comisión Principal¹⁰ o al Secretario General¹¹ que nombrara los

miembros del órgano subsidiario. En cuatro casos, la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que eligiera o nombrara los miembros¹². Otros métodos de nombramiento indirecto consistieron en pedir al Consejo Económico y Social y al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que eligiera cada uno la mitad de los miembros de un órgano subsidiario¹³, solicitar al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que designara cada uno la mitad de los miembros¹⁴, y pedir al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General que designara cada uno un porcentaje de los miembros¹⁵. En seis casos, un órgano subsidiario ya existente elegiría o nombraría los miembros de un nuevo órgano subsidiario¹⁶.

7. En ocasiones se combinaron los métodos de nombramiento directo e indirecto. Por ejemplo, en dos casos la Asamblea General especificó en su resolución algunos de los Estados que se designarían como miembros, y pidió al Presidente de la Asamblea que nombrara el resto¹⁷. En un caso, aunque en la resolución se estipulaba¹⁸ que los miembros serían elegidos por la Asamblea, ésta más tarde autorizó al Consejo Económico y Social para que eligiera dos de los miembros¹⁹.

8. La Asamblea General no siempre especificó el número de miembros de los órganos subsidiarios²⁰.

II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRÁCTICA

A. La cuestión de los límites de las facultades de la Asamblea General

9. En dos casos se suscitó la cuestión de si las facultades conferidas a un órgano subsidiario por la Asamblea General invadían esferas de competencia de otro órgano principal de las Naciones Unidas.

10. En virtud de la resolución 3019 (XXVII), la Asamblea General decidió, sin perjuicio de las responsabilidades y funciones globales de determinación de políticas del Consejo Económico y Social, que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo fuera el órgano rector del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población en las condiciones que estableciera el Consejo Económico y Social.

11. Conforme al proyecto de resolución original²¹ presentado a la Segunda Comisión, la Asamblea habría decidido que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo fuera el órgano

rector del Fondo de las Naciones Unidas en Materia de Población.

12. Se formularon objeciones²² respecto de esta disposición, toda vez que se consideraba que habría tenido el efecto de privar al Consejo Económico y Social de la oportunidad de expresar su opinión sobre cuestiones de política que eran su prerrogativa en virtud de la Carta. Se adujo que la Asamblea delegaría en el Consejo de Administración funciones que en rigor pertenecían al Consejo Económico y Social.

13. En respuesta a esas objeciones, los patrocinadores revisaron el proyecto de resolución²³ para incluir la frase "sin perjuicio de las responsabilidades y funciones globales de determinación de políticas del Consejo Económico y Social". Por otra parte, la Comisión aprobó una enmienda oral²⁴ para añadir que el Consejo de Administración sería el órgano rector del Fondo "en las condiciones que estableciera el Consejo Económico y Social". Así, esas limitaciones insertadas en el proyecto de resolución garantizarían que no se usurparan funciones del Consejo

Económico y Social. La Asamblea aprobó el proyecto de resolución en su forma enmendada como resolución 3019 (XXVII).

14. Mediante la resolución 3376 (XXX), la Asamblea General creó el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, y pidió al Comité que examinara y le recomendara un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pudiera ejercer los derechos reconocidos en los párrafos 1 y 2 de la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea y que tomara en cuenta, al formular sus recomendaciones para la aplicación de ese programa, todos los poderes que confería la Carta a los órganos principales de las Naciones Unidas.

15. En contra de la aprobación de esa resolución se adujo²⁵ que suscitaba ciertos problemas constitucionales, puesto que al parecer invadía esferas de la competencia del Consejo de Seguridad. Por otra parte, si el Comité cumplía plenamente el mandato propuesto estaría prejuzgando las actividades de otro órgano encargado del proceso de negociación en marcha, que las Naciones Unidas ya había establecido en virtud de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

16. En apoyo del establecimiento de dicho Comité se señaló²⁶ que sus facultades se limitarían a examinar y formular recomendaciones y que no podría ejercer los poderes que confería la Carta a los órganos principales de las Naciones Unidas.

17. La Asamblea General aprobó la resolución por 101 votos contra 8 y 25 abstenciones.

B. La cuestión de los límites de las facultades de los órganos subsidiarios

1. RELACIÓN ENTRE LAS FACULTADES DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS Y LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL

18. Se suscitó la cuestión de la magnitud del control que ejercería la Asamblea General sobre sus órganos subsidiarios. Esta cuestión se ilustra más adelante en los debates referentes a la Universidad de las Naciones Unidas y la Dependencia Común de Inspección.

19. Con arreglo a su resolución 3081 (XXVIII), la Asamblea General aprobó la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas²⁷. En virtud de dicha Carta²⁸, la Universidad gozaría de autonomía en el marco de las Naciones Unidas para tener garantizada su libertad académica. No obstante, pese a su carácter autónomo la Universidad también seguiría subordinada a la autoridad final de la Asamblea, como se ponía de manifiesto en el artículo XII de su Carta, en que se estipulaba que la Asamblea podía enmendarla. Como se señaló²⁹ en la Segunda Comisión en respuesta a las preocupaciones expresadas³⁰ respecto de esta disposición, aunque no se introduciría enmienda alguna en la Carta salvo a petición del Consejo de la Universidad o tras consulta previa con éste, sólo la Asamblea, en su condición de órgano fundador, podía modificarla.

20. Con arreglo a la resolución 31/192, la Asamblea General aprobó el Estatuto de la Dependencia Común de Inspección (DCI) que se enuncia en el anexo a la resolución. En el párrafo 1 del artículo 1 se disponía simplemente que la DCI quedaría establecida de conformidad con el Estatuto y con efecto a partir del 1º de enero de 1978.

21. Durante el debate en torno al proyecto de estatuto en la Quinta Comisión se manifestaron inquietudes³¹ res-

pecto de la magnitud del control que la Asamblea General ejercería sobre su órgano subsidiario en caso de que éste se estableciera con carácter permanente, como se había sugerido a la Comisión³². Algunas delegaciones consideraron que no era preciso especificar en el Estatuto que la DCI se establecería con carácter permanente, porque eso tendería a disminuir la prerrogativa de la Asamblea de revisar, cambiar o suprimir lo que había establecido.

22. El proyecto de resolución³³ cuyo anexo contenía el anteproyecto de estatuto, y que fue sometido a consideración³⁴ de la Quinta Comisión como "texto de transacción", especificaba que la Asamblea establecería la DCI "con carácter permanente". Nuevamente se adujo³⁵ que no debía establecerse un órgano con carácter permanente, puesto que todos los órganos subsidiarios debían responder periódicamente ante sus órganos principales. Más adelante, los patrocinadores aceptaron³⁶ una enmienda oral³⁷ en el sentido de que se suprimieran las palabras "con carácter permanente". El proyecto de resolución en su forma enmendada fue aprobado por consenso por la Quinta Comisión y más tarde por la Asamblea General como resolución 31/192.

2. FACULTADES DE DECISIÓN OTORGADAS A LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

23. Durante el período que se examina se mantuvo la práctica anterior de la Asamblea General de conceder facultades de decisión a los órganos subsidiarios.

**a) Facultades ejecutivas

b) Facultad de adoptar reglamentos

24. Como se indicó en los estudios anteriores del *Reperitorio* y de sus *Suplementos Nos. 2 a 4*³⁸ sobre el Artículo 22, en el artículo 161 del reglamento de la Asamblea General³⁹ se establece que los artículos relativos al procedimiento de las comisiones de la Asamblea "serán aplicables al procedimiento de cualquier órgano subsidiario a menos que la Asamblea General o el órgano subsidiario decida otra cosa". Durante el período que se examina, la Asamblea autorizó expresamente a los órganos subsidiarios siguientes para adoptar sus reglamentos:

a) Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas (párrafo 5 del artículo IV de la Carta de la Universidad, aprobado en la resolución 3081 (XXVIII));

b) Consejo Mundial de la Alimentación (párrafo 4 de la resolución XXII de la Conferencia Mundial de la Alimentación, aprobado por la Asamblea en la resolución 3348 (XXIX));

c) Comisión de Administración Pública Internacional (resolución 3357 (XXIX), anexo, artículo 29).

d) Comité de políticas y programas de ayuda alimentaria (resolución 3404 (XXX), párrafo 9).

c) Facultad de crear órganos subsidiarios

25. Mediante la resolución 3351 (XXIX), la Asamblea General decidió que, en circunstancias ordinarias, sus órganos subsidiarios no debían crear sin la aprobación de la Asamblea nuevos órganos permanentes y órganos especiales que se hubieran de reunir durante o entre los períodos de sesiones y que requirieran recursos adicionales. Durante el período que se examina, la Asamblea facultó a los órganos subsidiarios siguientes para establecer órganos subsidiarios:

a) Comité Especial encargado de examinar el régimen de sueldos de las Naciones Unidas (resolución 2743 (XXV), párrafo 3);

b) Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional (resolución 2750 C (XXV), párrafo 7);

c) Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas (párrafo 4 del artículo IV de la Carta, de la Universidad, aprobada en la resolución 3081 (XXVIII));

d) Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (resolución 3154 (XXVIII), párrafo 4);

e) Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas (resolución 3356 (XXIX), artículo III, párrafo 4);

f) Comisión de Administración Pública Internacional (resolución 3357 (XXIX), anexo, artículo 27);

g) Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (resolución 3404 (XXX), párrafo 10).

h) Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los Países en Desarrollo sin Litoral (resolución 31/177), anexo, artículo 4, párrafo 5).

d) *Facultad de entablar consultas independientes*

26. Durante el período que se examina se mantuvo la práctica anterior de la Asamblea General en cuanto a esta cuestión.

i) *Con gobiernos*

27. Los órganos subsidiarios siguientes fueron autorizados para entablar consultas independientes con gobiernos:

a) Comité de Relaciones con el País Huésped (resolución 2819 (XXVI), párrafo 7);

b) Comité Especial del Océano Índico (resolución 3080 (XXVIII), párrafo 2);

c) Comité Especial contra el *Apartheid* (resolución 3324 D (XXIX), párrafo 5);

d) Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (resolución 3376 (XXX), párrafo 5);

e) Comité Asesor para el Año Internacional de los Impedidos (resolución 32/133, párrafo 5).

ii) *Con organismos especializados*

28. Los órganos subsidiarios siguientes fueron autorizados para entablar consultas con organismos especializados.

a) Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y de Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (resolución 2656 (XXV), párrafo 5);

b) Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas (resolución 3081 (XXVIII), párrafo 1);

c) Comité Especial contra el *Apartheid* (resolución 3349 D (XXIX), párrafo 5);

d) Consejo Mundial de la Alimentación (resolución 3348 (XXIX), párrafo 3);

e) Comisión de Administración Civil Internacional (resolución 3357 (XXIX), anexo, artículo 12, párrafo 3 y artículo 28, párrafo 1);

f) Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas, (resolución 3356 (XXIX), artículo V, párrafo 3);

g) Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas (resolución 3362 (S-VII), sección VII, párrafo 1);

h) Dependencia Común de Inspección (resolución 31/192, anexo, artículo 5);

i) Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los Países en Desarrollo sin Litoral (resolución 31/177, anexo, artículo 6, párrafo 3);

j) Comité Asesor para el Año Internacional de los Impedidos (resolución 32/133, párrafo 5).

iii) *Con otras organizaciones*

29. Los órganos subsidiarios siguientes fueron autorizados a entablar consultas con otras organizaciones:

a) Coordinador de los Voluntarios de las Naciones Unidas (resolución 2659 (XXV), párrafo 3);

b) Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (resolución 2727 (XXV), párrafo 3);

c) Comisión Investigadora sobre las matanzas que según se informa se han cometido en Mozambique (resolución 3114 (XXVIII), párrafo 2);

d) Comité Especial contra el *Apartheid* (resolución 3324 D (XXIX), párrafos 5 y 6);

e) Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (resolución 3376 (XXX), párrafo 5);

f) Grupo de Expertos para el establecimiento de un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (resolución 3520 (XXX), párrafo 10);

g) Órgano investigador para localizar a las personas desaparecidas en Chipre y determinar lo que ha sucedido con ellas (resolución 32/128, párrafo 1).

**e) *Facultad de convocar conferencias internacionales*

**3. CARÁCTER OBLIGATORIO DE LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

C. Relaciones de los órganos subsidiarios con otros órganos^{39a}

1. ORGANOS QUE INFORMAN AL CONSEJO DE SEGURIDAD O RECIBEN INSTRUCCIONES DE ÉSTE

30. Mediante la resolución 2708 (XXV), la Asamblea General, como en años anteriores^{39b}, pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que hiciera sugerencias concretas que ayudaran al Consejo de Seguridad en el examen de medidas apropiadas, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, con respecto a los acontecimientos en los territorios coloniales que pudieran amenazar la paz y la seguridad internacionales, y recomendó al Consejo que tuviera plenamente en cuenta tales sugerencias. La Asamblea formuló una sugerencia análoga en las resoluciones 2878 (XXVI), 2908 (XXVII), 3163 (XXVIII), 3328 (XXIX), 3481 (XXX), 31/143, 32/42 y 33/44.

2. ORGANOS QUE INFORMAN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL O RECIBEN INSTRUCCIONES DE ÉSTE

31. La Asamblea General solicitó a los órganos subsidiarios siguientes que informaran al Consejo Económico y Social:

a) Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas⁴⁰ (párrafo 4 del artículo IV de la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas, aprobada en la resolución 3081 (XXVIII));

b) Comité *ad hoc* del Programa Especial (resolución 3202 (S-VI), sección X, párrafo 11);

c) Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos⁴¹ (resolución 3404 (XXX), párrafo 6);

d) Comité del Programa y de la Coordinación⁴² (resolución 31/93 párrafo 10).

32. Se pidió a los órganos subsidiarios siguientes que informaran a la Asamblea General por intermedio del Consejo Económico y Social:

a) Comité Especial sobre la Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (resolución 2823 (XXVI), párrafo 11);

b) Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (resolución 2997 (XXVII), sección I, párrafo 3);

c) Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional (resolución 3172 (XXVIII), párrafo 3);

d) Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas (resolución 3356 (XXIX), artículo III, párrafo 3);

e) Consejo Mundial de la Alimentación (resolución 3348 (XXIX), párrafo 7);

f) Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas (resolución 3362 (S-VII), sección VII, párrafo 1);

g) Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los Países en Desarrollo sin Litoral (resolución 31/177, anexo, artículo 4, párrafo 3);

h) Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (resolución 31/184, párrafo 5);

i) Comisión de Asentamientos Humanos (resolución 32/162, párrafo 6);

j) Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo (resolución 33/193, sección II, párrafo 2).

****3. ORGANOS QUE INFORMAN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA O RECIBEN INSTRUCCIONES DE ÉSTE**

4. ORGANOS QUE INFORMAN A OTROS ÓRGANOS O RECIBEN INSTRUCCIONES DE ÉSTOS

33. Los órganos subsidiarios siguientes informarían a otros órganos distintos del Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Administración Fiduciaria, o recibirían sus instrucciones:

a) La Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas fue creada por la Asamblea General con el patrocinio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (resolución 3035 (XXVII), párrafo 2);

b) Al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población lo regiría el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para

el Desarrollo en las condiciones que estableciera el Consejo Económico y Social (resolución 3019 (XXVII), párrafo 2);

c) El Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas⁴³ presentaría un informe anual sobre la labor de la Universidad a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas y al Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por conducto del Director General de la UNESCO (párrafo 4 del artículo IV de la Carta de la Universidad, aprobada en la resolución 3081 (XXVIII));

d) El Grupo *ad hoc* de expertos gubernamentales calificados para el estudio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares fue establecido bajo los auspicios de la Conferencia del Comité de Desarme (resolución 3261 E (XXIX), párrafo 2);

e) El Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria⁴⁴ presentaría informes anualmente al Consejo Económico y Social y al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y presentaría informes periódicos y especiales al Consejo Mundial de la Alimentación (resolución 3404 (XXX), párrafo 6);

f) El Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo quedó integrado por el comité del período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo denominado Comité sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo (resolución 31/179, párrafo 5). El Comité Preparatorio informaría a la Asamblea por conducto del Consejo de Administración y del Consejo Económico y Social⁴⁵;

g) La Dependencia Común de Inspección⁴⁶ sería responsable ante la Asamblea y los órganos legislativos competentes de los organismos especializados y demás organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas que aceptaron el Estatuto de la Dependencia y les presentaría informes (resolución 31/192, anexo, artículo 1, párrafo 2, y artículo 10, párrafo 1);

h) El Grupo de especialistas de alto nivel en materia de financiación internacional de proyectos y programas sería establecido por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por invitación de la Asamblea (resolución 32/172, párrafo 13);

i) El Grupo gubernamental de expertos a alto nivel encargado de estudiar los efectos del fenómeno inflacionario mundial en el proceso de desarrollo quedaría establecido por el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a petición de la Asamblea (resolución 32/175, párrafo 1). El Secretario General de la UNCTAD transmitiría el estudio del grupo a la Asamblea por intermedio del Consejo Económico y Social.

5. RELACIONES ENTRE ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

34. Los órganos subsidiarios siguientes entablarían relaciones con otros órganos subsidiarios:

a) El Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, en consulta con el Comisionado General del Organismo, entre otros, presentaría a la Asamblea

un informe amplio sobre todos los aspectos de la financiación del Organismo (resolución 2656 (XXV), párrafo 3);

b) El Comité Especial encargado de examinar el régimen de sueldos de las Naciones Unidas fue creado por la Asamblea, que también invitó a la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional a expresar sus opiniones sobre el informe del Comité Especial (resolución 2743 (XXV), párrafo 7);

c) El Comité Especial sobre la Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en consulta con el Administrador del PNUD y el Director Ejecutivo de la ONUDI, examinaría detenidamente todos los aspectos de la cooperación entre los dos organismos y presentaría un informe sobre la materia a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 2823 (XXVI), párrafo 11);

d) El Grupo de Expertos de Alto Nivel encargado de establecer la Estrategia a Largo Plazo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sería designado por el Secretario General, que presentaría el informe final del Grupo a la Junta de Desarrollo industrial (resolución 2823 (XXVI), párrafo 3);

e) El Grupo de Expertos encargado de estudiar la estructura del sistema de las Naciones Unidas presentaría al Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacionales un estudio en el que figuraran propuestas sobre cambios estructurales dentro del sistema de las Naciones Unidas (resolución 3343 (XXIX), párrafo 5);

f) El Consejo Mundial de la Alimentación funcionaría como órgano de las Naciones Unidas, con las finalidades, funciones y modo de operación enunciados en la resolución XXII de la Conferencia Mundial de la Alimentación (A G, resolución 3348 (XXIX), párrafo 7). En virtud de esa resolución, el Consejo Mundial de la Alimentación recibiría informes periódicos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo por conducto del Consejo Económico y Social;

g) El Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria⁴⁷ presentaría informes periódicos y especiales al Consejo Mundial de la Alimentación (resolución 3404 (XXX) párrafo 6);

h) Al decidir la creación de la Universidad de las Naciones Unidas, la Asamblea también resolvió que debía mantenerse una estrecha colaboración entre las actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) y la Universidad (resolución 2951 (XXVII), párrafo 2). Posteriormente, la Asamblea aprobó la Carta de las Naciones Unidas y recomendó que el Consejo de la Universidad considerara, como una de sus tareas prioritarias, la definición de la relación entre la Universidad y el UNITAR, incluso los posibles sectores de cooperación en materia de investigación y formación (resolución 3081 (XXVIII), párrafo 4);

i) El Comité *ad hoc* del Programa Especial fue creado por la Asamblea, que pidió al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que prestaran asistencia al Comité *ad hoc* en el desempeño de sus funciones (resolución 3202 (S-VI), sección X, párrafo 7);

j) El Fondo Especial de las Naciones Unidas para los Países en Desarrollo sin Litoral coordinaría sus actividades con determinados programas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resolución 31/177, anexo, artículo 1).

6. ORGANOS SUBSIDIARIOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE OTROS ORGANOS

35. En virtud de la resolución 31/93, la Asamblea General decidió que el Comité del Programa y de la Coordinación⁴⁸ funcionara como órgano subsidiario principal del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General en materia de planificación, programación y coordinación.

36. De conformidad con la resolución 31/192, la Asamblea aprobó el Estatuto de la Dependencia Común de Inspección⁴⁹, que va anexo a la resolución, y en el que se especificaba que la Dependencia desempeñaría sus funciones respecto de la Asamblea General y, análogamente, de los órganos legislativos competentes de aquellos organismos especializados y demás organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas que aceptarían el Estatuto, y sería responsable ante ellos. La Dependencia sería un órgano subsidiario de los órganos legislativos de esas organizaciones.

D. Cuestiones relativas a la participación

**1. NOMBRAMIENTO DE ESTADOS O DE PERSONAS

2. NOMBRAMIENTO DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS

37. Si bien la Asamblea General siguió la práctica de nombrar Estados no miembros de las Naciones Unidas en varios de sus órganos subsidiarios⁵⁰, durante el período que se examina no hubo debates significativos⁵¹ en torno a esta cuestión.

3. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

38. Durante el período que se examina, la Asamblea General mantuvo su práctica de aumentar la composición de sus órganos auxiliares a fin de promover el principio de la distribución geográfica equitativa⁵².

4. MÉTODO DE NOMBRAMIENTO

39. En el período objeto de examen se analizaron las cuestiones siguientes relativas al método de nombramiento: a) si un órgano subsidiario debía formular recomendaciones respecto del método de nombramiento de sus miembros; y b) qué método garantizaría mejor la independencia y competencia de los miembros así como una distribución geográfica equitativa.

40. En virtud de la resolución 3182 (XXVIII), la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y pidió al Presidente de la Asamblea que, en consulta con los grupos regionales y el Presidente de la Comisión, nombrara nueve miembros adicionales como máximo.

41. Durante el debate en la Primera Comisión, se presentó un proyecto de resolución⁵³ en el que se estipularía, en cambio, que la Asamblea pidiera a la comisión que emprendiera un estudio y presentara propuestas concretas acerca del aumento de su número de miembros, teniendo en cuenta los resultados de las pertinentes consultas que efectuaría su Presidente, e informara al respecto a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones.

42. En apoyo de esta disposición, se opinó⁵⁴ que era preciso examinar las posibles modalidades para una ampliación de la Comisión. Por ejemplo, quizás algunos Estados que ya estaban representados en la Comisión estuvieran dispuestos a ceder el lugar a otros, o tal vez se podrían rotar los puestos existentes; cuestiones cuyo estudio sería mejor encomendar a la propia Comisión.

43. Por otra parte, se adujo⁵⁵ que no procedía que la Comisión emprendiera un estudio y formulara recomendaciones acerca de su propia ampliación, como se había propuesto. A juzgar por el Artículo 22 de la Carta y el artículo 162 del reglamento de la Asamblea General, la Comisión estaba en igualdad de condiciones con comisiones y órganos subsidiarios análogos de las Naciones Unidas. En virtud de esas disposiciones, con toda justeza correspondía a la jurisdicción de la Asamblea General determinar el número de miembros de esos órganos. Ninguna comisión tenía el derecho de perpetuar su composición. En consecuencia, se instó a que se modificara esta disposición del proyecto de resolución.

44. Para dar respuesta a estas objeciones, se presentó⁵⁶ un proyecto de resolución⁵⁷. En lugar de disponer que la Asamblea pidiera que la Comisión emprendiera un estudio y presentara propuestas acerca del aumento de su número de miembros, en el párrafo revisado se disponía que la Asamblea pidiera a su Presidente que, en consulta con los grupos regionales y el Presidente de la Comisión, nombrara nueve miembros adicionales como máximo.

45. La Primera Comisión sometió a votación por separado el párrafo revisado, que aprobó por 77 votos contra 9 y 2 abstenciones⁵⁸. El párrafo quedó incorporado a la resolución 3182 (XXVIII).

46. Por la resolución 31/192, la Asamblea General aprobó el Estatuto de la Dependencia Común de Inspección (DCI) que va anexo a la resolución.

47. Debido a la naturaleza de las funciones de la DCI, la Quinta Comisión se ocupó especialmente de preservar la independencia de la DCI respecto de las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de garantizar la competencia de sus miembros, así como una distribución geográfica equitativa. Habida cuenta de que se consideraba que el método de nombramiento regiría estos factores, se celebraron amplios debates en torno al método que garantizaría mejor esos objetivos⁵⁹. También se discutieron las ventajas e inconvenientes de los diversos métodos propuestos⁶⁰. El método definitivo⁶¹ que adoptó la Comisión para su recomendación a la Asamblea General consistía en que el Presidente de la Asamblea, en consulta con los Estados Miembros, elaborara una lista de países a los que se pediría que propusieran candidatos competentes. Posteriormente, el Presidente mediante consultas apropiadas, incluso con el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, examinaría las calificaciones de los candidatos propuestos y presentaría la lista de candidatos a la Asamblea para su nombramiento. La Asamblea aprobó esta formulación en su resolución 31/192.

NOTAS

¹ Véase el anexo I, cuadro A, temas 223 a 225, 228, 229, 232, 235, 236, 239, 242, 243, 245, 247, 248, 251 a 254, 257, 258, 261 a 265, 268 a 275, 277 a 281, 283, 284, 287 y 289 a 296; cuadro B, temas 33 a 36, 38 a 55 y 57 a 60; cuadro C, temas 11 a 13, 15 y 16.

² Véase el anexo I, cuadro A, temas 226, 230, 233, 234, 237, 240, 241, 246, 247, 250, 256, 259, 260, 267, 275, 278, 288 y 289; cuadro B, temas 36 y 56; cuadro C, tema 17.

³ A G, resoluciones 2667 (XXV), 2684 (XXV), 2685 (XXV), 2691 (XXV), 2823 (XXVI), 2852 (XXVI), 2951 (XXVII), 3022 (XXVII), 3080 (XXVIII), 3093 B (XXVIII), 3343 (XXIX), 3462 (XXX), 3463 (XXX), 3520 (XXX), 31/87, 32/88, 32/128, 32/176, 32/177, S-10/2, 33/67, 33/71 J 33/91 D y 33/91 E.

⁴ A G, resoluciones 3172 (XXVIII) y 32/162.

⁵ A G, resoluciones 2974 (XXVII), 3261 F (XXIX), 32/172 y 32/175.

⁶ A G, resoluciones 2823 (XXVI), 2838 (XXVI), decisión de 22 de diciembre de 1971, resoluciones 2963 F (XXVII), 2992 (XXVII), 3128

(XXVIII), 3183 (XXVIII), 3259 B (XXIX), 3362 (S-VII), 3484 B (XXX), 3499 (XXX), 31/179, 31/184, 31/318, 32/152, 32/174, S-10/2 y 33/193.

⁷ A G, resoluciones 2743 (XXV), 2798 (XXVI), 2913 (XXVII), 2997 (XXVII), 3031 (XXVII), 3042 (XXVII), 3108 (XXVIII), 3295 (XXIX), 3357 (XXIX), 3376 (XXX), 31/95, 31/177, 31/192, 32/103 y 33/182 A.

⁸ A G, resoluciones 3348 (XXIX) y 31/93.

⁹ A G, resoluciones 2632 (XXV), 2656 (XXV), 2671 A (XXV), 2819 (XXVI), 2930 (XXVII), 3034 (XXVII), 3114 (XXVIII), 3154 C (XXVIII), 3182 (XXVIII), 3183 (XXVIII), decisión de 18 de diciembre de 1973, resoluciones 3202 (S-VI), 3272 (XXIX), 3324 D (XXIX), 3349 (XXIX), 3351 (XXIX), decisión de 18 de diciembre de 1974, resoluciones 3538 (XXX), 31/103, 31/133, 31/189, 32/150, 32/196 y 33/115 C.

¹⁰ A G, resoluciones 2750 C (XXV), 2881 (XXVI), 3277 (XXIX), 32/133 y 33/170.

¹¹ A G, resoluciones 2659 (XXV), 2667 (XXV), 2684 (XXV), 2685 (XXV), 2823 (XXVI), 2852 (XXVI), 2951 (XXVII), 3022 (XXVII), 3080 (XXVIII), 3093 B (XXVIII), 3343 (XXIX), 3462 (XXX), 3463 (XXX), 3520 (XXX), 31/87, 32/88, 32/128, 32/176, 32/177, S-10/2, 33/42, 33/67, 33/79 J, 33/91 D, 33/91 E y 33/174.

¹² A G, resoluciones 2813 (XXVI), 3172 (XXVIII), 32/162 y 33/25.

¹³ A G, resolución 3404 (XXX).

¹⁴ A G, resoluciones 2951 (XXVII) y 3081 (XXVIII).

¹⁵ A G, resoluciones 2691 (XXV) y 2822 (XXVII).

¹⁶ A G, resoluciones 2904 A (XXVII), 3035 (XXVII), 2974 (XXVII), 3261 F (XXIX), 32/172 y 32/175.

¹⁷ A G, resoluciones 3093 A (XXVIII) y 31/6 F.

¹⁸ A G, resolución 3356 (XXIX).

¹⁹ A G (XXIX), Plen., 2325a. ses.

²⁰ A G, resoluciones 2667 (XXV), 2684 (XXV), 2685 (XXV), 2823 (XXVI), 2852 (XXVI), 2974 (XXVII), 3022 (XXVII), 3093 B (XXVIII), 3172 (XXVIII), 3261 F (XXIX), 3343 (XXIX), 3462 (XXX), 3463 (XXX), 31/87, 32/88, 32/172, 32/175, 32/176, 32/177, 32/427 (decisión), S-10/2, 33/67, 33/79 J, 33/91 D y 33/91 E.

²¹ A G (XXVII), Anexos, tema 12, A/C.2/L.1283, párr. 49.

²² A G (XXVII), Segunda Com., 1511a. ses., párrs. 67 y 75.

²³ A G (XXVII), Anexos, tema 12, A/C.2/L.1283/Rev.1, párr. 51.

²⁴ A G (XXVII), Segunda Com., 1511a. ses., párr. 84.

²⁵ A G (XXX), Plen., 2399a. ses.

²⁶ *Ibid.*, 2399a. ses.

²⁷ A/9149/Add.2 (mimeografiado).

²⁸ *Ibid.*, artículo II, párr. 1 y artículo XI, párr. 1.

²⁹ A G (XXVIII), Segunda Com., 1551a. ses., párr. 78.

³⁰ *Ibid.*, párr. 58.

³¹ A G (31), Quinta Com., 35a. ses., párrs. 2 y 14.

³² *Ibid.*, 29a. ses., párr. 4.

³³ A G (31), Anexos, tema 97, A/C.5/31/L.31, párr. 10.

³⁴ A G (31), Quinta Com., 45a. ses., párr. 43.

³⁵ *Ibid.*, 46a. ses., párrs. 29 y 37.

³⁶ *Ibid.*, 48a. ses., párr. 28.

³⁷ *Ibid.*, 46a. ses., párr. 68.

³⁸ Véase el estudio relativo al Artículo 22 en *Repertorio*, vol. 1, párrs. 99 a 103; *Suplemento No. 2*, vol. II, párrs. 64 y 65; *Suplemento No. 3*, vol. I, párrs. 16 a 20; y *Suplemento No. 4*, vol. I, párrs. 10 a 13.

³⁹ A/520/Rev.13 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.1.11), en vigor a partir del 31 de diciembre de 1978.

^{39a} Para las relaciones entre los órganos subsidiarios de la Asamblea General y el Secretario General, véase el estudio relativo al artículo 98 en el presente *Suplemento*.

^{39b} Véase *Repertorio*, *Suplemento No. 4*, vol. I, párr. 20 del estudio relativo al Artículo 22.

⁴⁰ Véase también en este *Suplemento* el párr. 33 del estudio relativo al Artículo 22.

⁴¹ *Ibid.*, párr. 33.

⁴² *Ibid.*, párr. 35.

⁴³ *Ibid.*, párr. 31.

⁴⁴ *Ibid.*, párrs. 31 y 34.

⁴⁵ A G (31), Plen., 106a. ses., párr. 85.

⁴⁶ Véase también en este *Suplemento* el párr. 36 del estudio relativo al Artículo 22.

⁴⁷ *Ibid.*, párrs. 31 y 33.

⁴⁸ *Ibid.*, párr. 31.

⁴⁹ *Ibid.*, párr. 33.

⁵⁰ A G, resoluciones 2813 (XXVI), 3356 (XXIX), 3362 (S-VII), sección VII, 3404 (XXX), 31/177, 32/152, 32/174 y 33/193.

⁵¹ Véase *Repertorio*, *Suplemento No. 4*, vol. I, párrs. 37 a 50 del estudio relativo al Artículo 22.

⁵² Véase en particular el anexo I, cuadro A, temas 226, 230, 233, 234, 237, 240, 241, 246, 247, 250, 256, 259, 260, 267, 279, 289 y 290; cuadro B, tema 56; cuadro C, tema 17.

⁵³ A G (XXVIII), Anexos, temas 30 y 31, A/C.1/L.669, párr. 28.

⁵⁴ A G (XXVIII), Primera Com., 1979a. ses., párr. 62.

⁵⁵ *Ibid.*, 1980a. ses., párr. 97; 1982a. ses., párr. 38.

⁵⁶ A G (28), Primera Com., 1984a. ses., párrs. 1 a 4.

⁵⁷ A G (XXVIII), Anexos, temas 30 y 31, A/C.1/L.669/Rev.1, párr. 28.

⁵⁸ A G (28), Primera Com., 1984a. ses., párr. 43.

⁵⁹ Véase el texto de las declaraciones pertinentes en A G (31), Quinta Com., 29a., 31a., 33a. a 35a., 46a. y 48a. ses.

⁶⁰ Por ejemplo, una propuesta (A/31/89, párr. 19 (mimeografiado)) que fue sometida a la consideración de la Quinta Comisión consistía en que los miembros fueran designados por los países seleccionados por el Presidente de la Asamblea, nombrados por el Secretario General previa consulta con el Comité Administrativo de Coordinación (CAC), y confirmados por la Asamblea. Véanse las declaraciones en favor de esta propuesta en A G (31), Quinta Com., 33a. ses., párrs. 23, 40 y 72. Véanse las críticas a esta propuesta en *ibid.*, 33a. ses., párrs. 8 y 9. Una segunda propuesta (A/31/325, Anexo, art. 3 (mimeografiado)) consistía en que el Secretario General, en su condición de Presidente del CAC, elaborara una lista de candidatas y consultara con el CAC y con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto antes de someter a la consideración y decisión de la Asamblea una lista definitiva. Véanse las declaraciones en favor de esta propuesta en A G (31), Quinta Com., 31a. ses., párrs. 6 y 21; 33a. ses., párr. 4; 35a. ses., párr. 16. Véanse las críticas a esta propuesta en *ibid.*, 29a. ses., párr. 13; 31a. ses.,

párrs. 29 y 37; 33a. ses., párrs. 40 y 72. También se sugirió que los miembros fueran nombrados directamente por el Secretario General teniendo en cuenta sus aptitudes personales (véase *ibid.*, 31a. ses., párr. 37; 35a. ses., párrs. 16 y 22). Otra propuesta era que los miembros fueran seleccionados por los Estados Miembros en una elección libre en la Quinta Comisión (véase *ibid.*, 33a. ses., párrs. 9 y 18).

⁶¹ A G (31), Anexos, tema 97, A/C.5/31/L.31, Anexo, art. 3, párrs. 1 y 2. En el proyecto de estatuto original anexo al proyecto de resolución A/C.5/L.31 se estipulaba que los nombres de los candidatos serían presentados a la Asamblea para proceder a su elección, pero los patrocinadores aceptaron la enmienda que recomendó oralmente el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el sentido de que la palabra "elección" se sustituyera por la palabra "nombramiento" (A G (31), 5a. Com., 48a. ses., párr. 61). En su 49a. sesión, la Comisión aprobó por consenso el proyecto de resolución en su forma enmendada.

ANEXO I

Cuadro cronológico de los órganos subsidiarios de la Asamblea General creados, prorrogados o suprimidos entre el 1º de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1978

Notas explicativas

En el presente anexo se continúa la lista de órganos subsidiarios que figura en el anexo a los estudios del Artículo 22 en el *Repertorio* y en sus *Suplementos Nos. 1 a 4*. La numeración continúa la de la lista del *Suplemento No. 4*.

El presente anexo, como los anteriores, se compone de tres secciones, cada una de ellas en orden cronológico, que aparecen identificadas como cuadros, como se indica a continuación:

Cuadro A. Organos creados, prorrogados o restablecidos directamente por la Asamblea General;

Cuadro B. Organos cuya creación se encomendó al Secretario General;

Cuadro C. Organos cuya creación se encomendó a otros órganos.

Los números de orden que figuran en el anexo a los estudios anteriores del Artículo 22 fueron los siguientes:

A. Organos creados, prorrogados o restablecidos directamente por la Asamblea General

	Números
<i>Repertorio</i> , vol. I	1-87
<i>Suplemento No. 1</i> , vol. I	88-109
<i>Suplemento No. 2</i> , vol. II	110-144
<i>Suplemento No. 3</i> , vol. I	145-192
<i>Suplemento No. 4</i> , vol. I	193-221

B. Organos cuya creación se encomendó al Secretario General

	Números
<i>Repertorio</i> , vol. I	1-8
<i>Suplemento No. 1</i> , vol. I	9
<i>Suplemento No. 2</i> , vol. II	10-13
<i>Suplemento No. 3</i> , vol. I	14-23
<i>Suplemento No. 4</i> , vol. I	24-32

C. Organos cuya creación se encomendó a otros órganos

	Números
<i>Repertorio</i> , vol. I	1
<i>Suplemento No. 1</i> , vol. I	2
<i>Suplemento No. 2</i> , vol. II	3
<i>Suplemento No. 3</i> , vol. I	4-6
<i>Suplemento No. 4</i> , vol. I	7-10

Todas las resoluciones de la Asamblea General relativas a la creación, el mantenimiento o el restablecimiento de un órgano subsidiario determinado se agrupan por orden cronológico en la columna titulada "Resoluciones o decisiones de la A G".

Dadas las grandes variaciones que existen entre órganos subsidiarios, su clasificación, aunque sea en amplias categorías, requiere precisiones. Por eso se ha incluido nuevamente una columna titulada "Observaciones" en la cual se precisa, cuando procede, la categoría asignada a cada

órgano. En cualquiera de las columnas, una raya indica que la información pertinente no figura en la resolución.

En los cuadros se han empleado las siguientes abreviaturas:

Título de la columna	Abreviatura
<i>Funciones:</i>	A — Organos de asistencia administrativa
	J — Organos judiciales
	O — Organismos operacionales
	P — Comisiones políticas
	E — Comisiones de estudio
<i>Composición:</i>	E X — Expertos
	P — Una sola persona
	E — Estados
<i>Método de nombramiento:</i>	D — Decisión de la Asamblea General
	E — Elección por la Asamblea General o por una comisión en nombre de la Asamblea o nombramiento por la Asamblea
	I — Medios indirectos
	P — Nombramiento por el Presidente de la Asamblea General
<i>Duración:</i>	SG — Nombramiento por el Secretario General
	I — Organos establecidos por un período indefinido
<i>Método de terminación:</i>	L — Organos establecidos por un período limitado
	P — Organos "permanentes"
	T — Considerados disueltos al término de su mandato
<i>Lugar de reunión:</i>	R — Reemplazados, o sustituidos en sus funciones, por otro órgano auxiliar
	— Cuando el órgano fue expresamente disuelto por resolución de la Asamblea General, se indica el número de la resolución pertinente
<i>Presentación de informes:</i>	F — Fuera de la Sede
	G — Ginebra
	S — Sede
	V — Viena
<i>Presentación de informes:</i>	D — Directamente a la Asamblea General
	CE S — Al Consejo Económico y Social o por conducto de éste
	CS — Al Consejo de Seguridad
	SG — Al Secretario General o por conducto de éste
	CAF — Al Consejo de Administración Fiduciaria o por conducto de éste
O — A otros órganos o por conducto de éstos	

CUADRO A. ORGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.*	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
222. Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados		E	E	P	I	2625 (XXV) T		D	La Asamblea General aprobó la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y expresó su reconocimiento al Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados por su labor, cuyo resultado ha sido la preparación de la Declaración (véase también el Cuadro A, párrafo 181).
223. Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General	2632 (XXV)	E	E	P	L	2837 (XXVI) T	—	D	En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió a su Presidente que estableciera durante el período de sesiones un Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General, formado por treinta y un Estados Miembros, sobre la base de una distribución geográfica equitativa; que estudiara los medios de mejorar los procedimientos y la organización de la Asamblea, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, incluso la asignación de temas del programa, la organización del trabajo, la documentación, el reglamento y las cuestiones conexas, los métodos y las prácticas; y que presentara un informe a la Asamblea en su vigésimo sexto período de sesiones. (Véase la nota de la resolución para la composición del Comité Especial). En su vigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea, habiendo examinado el informe del Comité Especial (AG (XXVI), Supl., No. 26, A/8426), aprobó varias enmiendas al reglamento (A G, resolución 2837 (XXVI), anexo I). La Asamblea aprobó además las conclusiones del Comité Especial (<i>ibid.</i> , anexo II) y decidió que esas conclusiones se reprodujeran en un anexo a su reglamento (véase el anexo V al reglamento).
224. Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	2656 (XXV) 2791 (XXVI) 2964 (XXVII) 3090 (XXVIII) 330 (XXIX) 3419 (XXX) 31/15 32/90 33/112	E	E	P	I	—	—	D	En su vigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió crear un Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, compuesto de nueve Estados Miembros, que tendría por mandato estudiar todos los aspectos relacionados con la financiación del Organismo; y pidió al Presidente de la Asamblea General que en consulta con el Secretario General designara los Estados Miembros que compondrían el Grupo de Trabajo La Asamblea pidió al Grupo de Trabajo que en su vigésimo sexto período de sesiones le presentara un informe amplio sobre todos los aspectos de la financiación del Organismo. (Para la composición del Grupo de Trabajo, véase la nota de la resolución). En cada período de sesiones, desde el vigésimo sexto hasta el trigésimo tercero, la Asamblea decidió que el Grupo de Trabajo continuara su mandato y le pidió que presentara un informe en su próximo período de sesiones.

* A menos que se señale lo contrario, los números que figuran en esta columna se refieren a resoluciones.

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
225. Coordinador de los Voluntarios de las Naciones Unidas	2659 (XXV)	O	P	SG	I	—	—	SG	<p>La Asamblea General decidió establecer, dentro de la estructura actual del sistema de las Naciones Unidas y a partir del 1º de enero de 1971, un grupo internacional de voluntarios cuyos miembros serían designados, colectiva e individualmente, con el nombre de Voluntarios de las Naciones Unidas.</p> <p>La Asamblea pidió al Secretario General que:</p> <p>a) Designara al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como Administrador de los Voluntarios de las Naciones Unidas;</p> <p>b) Designara en consulta con el Administrador del PNUD y dentro del marco del Programa, un coordinador para promover y coordinar la contratación, la selección, la capacitación y la administración de las actividades de los Voluntarios de las Naciones Unidas, dentro del sistema de las Naciones Unidas, en colaboración con los organismos interesados de las Naciones Unidas y en cooperación con las organizaciones que se ocuparan del servicio voluntario nacional e internacional y, cuando procediera, con las organizaciones juveniles apropiadas.</p> <p>La Asamblea pidió además al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, por conducto del Consejo de Administración del Programa y del Consejo Económico y Social, informaran a la Asamblea.</p>
226. Comité Especial del Apartheid	Decisión de 8 de diciembre de 1970 2671 A (XXV)	P/E	E	P	I	—	—	D/SG	<p>La Asamblea General decidió abreviar el nombre del Comité Especial encargado de estudiar la política de <i>apartheid</i> del Gobierno de la República de Sudáfrica (véase el Cuadro A, No. 174) a "Comité Especial del Apartheid" (A G (XXV), Plen., 1921a. ses., párr. 69).</p> <p>La Asamblea decidió además ampliar la composición del Comité Especial, designando a siete miembros adicionales como máximo; y pidió al Presidente de la Asamblea que nombrara a los miembros adicionales del Comité teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa. (Para la composición del Comité Especial, véase la nota de la resolución) (véase además el Cuadro A, No. 267).</p>
227. Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización	2690 (XXV) 2812 (XXVI) 2976 (XXVII) 3122 (XXVIII) 3249 (XXIX) Decisión de 28 de noviembre de 1975 31/420 32/429 33/420	O	E	E	I	—	S	CES	<p>En cada uno de sus períodos de sesiones desde el vigésimo sexto hasta el trigésimo segundo, la Asamblea General decidió mantener las funciones iniciales del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización durante un año más (véase el cuadro A, No. 200), de conformidad con las medidas previstas en el párrafo 1 de la resolución 2321 (XXII) de la Asamblea General.</p> <p>En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General:</p> <p>a) Decidió aplazar su decisión sobre la recomendación relativa a los gastos administrativos del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización enunciada en la decisión 1978/52 del Consejo Económico y Social, hasta que el Consejo de Administración del Programa de las Nacio-</p>

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
227. Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización (continuación)									nes Unidas para el Desarrollo y el Consejo Económico y Social examinarán de nuevo la cuestión;
228. Dependencia Común de Inspección	2735 A (XXV)	A	EX	P/SG	I	—	S/F	—	b) Decidió que, mientras tanto, el Fondo siguiera funcionando en la forma original de conformidad con las medidas previstas en el párrafo 1 de la resolución 2321 (XXII) (véase el Cuadro A, No. 200).
	2924 (XXVII)								En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Dependencia Común de Inspección continuara en funcionamiento, sobre las bases experimentales actuales, por otro período de dos años después del 31 de diciembre de 1971 (véase el Cuadro A, No. 194).
	31/192	A	EX	P/D	P	—	G	D	En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió mantener la Dependencia Común de Inspección en funciones por otro período de cuatro años más allá del 31 de diciembre de 1973 y que la duración del período de servicio de los inspectores fuera de cuatro años, con posibilidad de renovación.
									En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea aprobó el Estatuto de la Dependencia Común de Inspección (véase A G, resolución 31/192, Anexo), y decidió que la Dependencia se estableciera a partir del 1º de enero de 1978 y desempeñara sus funciones respecto de la Asamblea y respondiera ante ella y análogamente ante los órganos legislativos competentes de los organismos especializados y demás organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas que aceptaran su Estatuto.
									A partir del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, en 1977, el Presidente de la Asamblea consultaría a los Estados Miembros a fin de preparar, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y de una rotación razonable, una lista de países a los que se pediría que propusiesen candidatos.
									El Presidente de la Asamblea, mediante la celebración de consultas apropiadas, incluso con el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, examinaría las calificaciones profesionales de los candidatos propuestos. Tras celebrar nuevas consultas, de ser necesario con los Estados interesados, el Presidente de la Asamblea presentaría la lista de candidatos a la Asamblea para su nombramiento.
									La Dependencia estaría formada por once inspectores que desempeñarían sus funciones a título personal, sin que pudiera haber dos de la misma nacionalidad; los inspectores tendrían las más amplias facultades de investigación respecto de todos los asuntos que influyeran en la eficiencia de los servicios y en la debida utilización de los fondos; proporcionarían una opinión independiente mediante una inspección y una evaluación encaminadas a mejorar la gestión y los métodos, y a lograr una mayor coordinación entre las organizaciones; y podrían proponer las reformas o formular las recomendaciones que consideraran necesarias a los órganos competentes de las organizaciones. Sin embargo,

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
228. Dependencia Común de Inspección (continuación)									no tendrían facultades de decisión ni podrían intervenir en las operaciones de los servicios que inspeccionaran. La Dependencia presentaría un informe anual sobre sus actividades a la Asamblea y a los órganos competentes de las demás organizaciones.
229. Comité Especial encargado de examinar el régimen de sueldos de las Naciones Unidas	2743 (XXV)	E	E	P	L	3042 (XXVII) T	—	SG	En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió crear un Comité Especial encargado de examinar el régimen de sueldos de las Naciones Unidas, que estaría compuesto por expertos gubernamentales de once Estados Miembros designados por el Presidente de la Asamblea General teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico, en la inteligencia de que esos Estados nombrarían para desempeñar funciones en el Comité, a personas de reconocida autoridad y experiencia. La Asamblea pidió al Comité Especial que emprendiera un examen completo de los principios y criterios que debían regir a largo plazo todo el régimen común de las Naciones Unidas en materia de sueldos, prestaciones, subsidios, jubilación y otros beneficios, y que informara, entre otras cosas, sobre sus conclusiones y recomendaciones acerca de: a) La estructura de cuadros y categorías que mejor permitiera a la administración pública internacional desempeñar sus funciones con eficiencia y razonable economía; b) La base del régimen; c) Los principios que debían regir el establecimiento de las escalas de sueldos y otras condiciones de servicio para los diversos cuadros; d) El nivel de los sueldos y prestaciones y los beneficios accesorios para las diversas categorías; e) Las demás cuestiones relacionadas con el régimen que considerara pertinentes. La Asamblea pidió al Comité Especial que transmitiera su informe, junto con las observaciones de la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional, por conducto del Secretario General como Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones.
230. Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional	2750 C (XXV)	E	E	I	I	3067 (XXVIII)	—	D	El 17 de diciembre de 1970, el Presidente de la Asamblea anunció que había designado a los miembros del Comité Especial, y la Asamblea confirmó las designaciones (véase la nota de la resolución). En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe del Comité Especial (A G (XXVII), Supl. 28, A/8728 y Corr.1). En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió ampliar la composición de la Comisión (véase el Cuadro A, No. 219) agregándole cuarenta y cuatro miembros, designados por el Presidente de la Primera Comisión en consulta con los grupos regionales y teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa. La Asamblea encargó a la Comisión que preparara para la conferencia sobre el derecho del mar un proyecto de artículos de tratado

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
230. Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional (continuación)	2881 (XXVI)								<p>sobre un régimen internacional —que incluyera un mecanismo internacional— para la zona y los recursos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional teniendo en cuenta la participación equitativa de todos los Estados en los beneficios que se obtuvieran y teniendo presentes los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo, ya fueran ribereños o carecieran de litoral, conforme a la Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, y una lista amplia de temas y cuestiones relacionados con el derecho del mar que habría de considerar la conferencia, junto con un proyecto de artículos sobre dichos temas y cuestiones.</p> <p>En carta de fecha 8 de enero de 1971 (A/8273) el Presidente de la Primera Comisión informó que había nombrado a cuarenta y tres de los cuarenta y cuatro miembros adicionales de la Comisión (véase la nota de la resolución).</p> <p>En su vigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea decidió agregar a la Comisión a China así como a otros cuatro miembros que serían nombrados por el Presidente de la Primera Comisión en consulta con los grupos regionales teniendo debidamente en cuenta los intereses de los grupos insuficientemente representados.</p> <p>En su 2031a. sesión celebrada el 22 de diciembre de 1971, el Presidente de la Primera Comisión anunció que había nombrado a los miembros adicionales de la Comisión (véase la nota de la resolución).</p> <p>En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea expresó su reconocimiento a la Comisión por la labor realizada para preparar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y disolvió la Comisión a partir de la apertura de la Conferencia.</p>
231. Comisión del Vigésimo Quinto Aniversario de las Naciones Unidas		E	E	P	L	Decisión de 26 de noviembre de 1971	—	D	La Asamblea General tomó nota (A G (XXVI), Plen., 1996a. ses., párr. 18) del informe de la Comisión (A G (XXVI), Supl. No. 25, A/8425) (véase el Cuadro A, No. 220).
232. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	2792 (XXVI) 3331 A (XXIX)	O	P	SG	L	—	—	D/SG	<p>En su vigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió extender hasta el 30 de junio de 1975 el mandato del Organismo (véase el Cuadro A, No. 216).</p> <p>En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea decidió extender el mandato del Organismo hasta el 30 de junio de 1978 (véase además el Cuadro A, Nos. 39, 91 y 151).</p>
233. Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	2798 (XXVI)	A	EX	E	P	—	—	D	<p>En su vigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, recordando su resolución 2758 (XXVI) sobre la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, decidió aumentar de doce a trece el número de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (véase el Cuadro A, Nos. 3 y 167) y modificar por consiguiente el artículo 157 (nuevo artículo 155 de su reglamento (véase además en este <i>Suplemento</i> el estudio sobre el Artículo 21, párr. 6).</p>
	32/103								En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió aumentar de trece a die-

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
233. Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (continuación)									<p>ciséis el número de miembros de la Comisión Consultiva y aprobó la enmienda consiguiente al artículo 155.</p> <p>La Asamblea también decidió:</p> <p>a) Aprobar la enmienda al artículo 156, según la cual los miembros de la Comisión Consultiva desempeñarían su cargo por un período de tres años correspondientes a tres años civiles en lugar de "tres años fiscales" como se definió en el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;</p> <p>b) Enmendar el artículo 157 para que se tuviera en cuenta, entre otros aspectos, la presentación del presupuesto cada dos años.</p>
234. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: a) Consejo de Administración	2813 (XXVI)	O	E	I	P	—	—	CES	<p>La Asamblea General decidió aumentar el número de miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a cuarenta y ocho (véase Cuadro A, No. 186), que se elegirían entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica con sujeción a las siguientes condiciones:</p> <p>a) Veintisiete puestos serían ocupados por países en desarrollo, con la siguiente distribución:</p> <p>i) Once puestos para Estados de Africa;</p> <p>ii) Nueve puestos para Estados de Asia y Yugoslavia;</p> <p>iii) Siete puestos para Estados de América Latina;</p> <p>b) Veintiún puestos serían ocupados por países económicamente más avanzados, con la siguiente distribución:</p> <p>i) Diecisiete puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados;</p> <p>ii) Cuatro puestos para Estados de Europa oriental;</p> <p>c) La distribución de los puestos de cada grupo debería reflejar debidamente y en todo momento una adecuada representación sub-regional;</p> <p>d) El mandato de los miembros elegidos para ocupar estos cuarenta y ocho puestos sería de tres años y los miembros salientes podrían ser reelegidos.</p>
b) Junta Consultiva Mixta	3123 (XXVIII)								<p>La Asamblea pidió al Consejo Económico y Social que, en la continuación de su 51º período de sesiones, eligiera los once miembros adicionales del Consejo de Administración.</p> <p>En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea decidió que se invitara al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a participar, según procediera, en las reuniones de la Junta Consultiva Mixta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (véase el Cuadro A, Nos. 186 y 203).</p>
235. Comité de Relaciones con el País Huésped	2819 (XXVI)	A/E	E	P	I	—	—	D	<p>La Asamblea General decidió crear un Comité de Relaciones con el País Huésped, integrado por el país huésped y catorce Estados Miembros que serían elegidos por el Presidente de la Asamblea en consulta con los grupos regionales y teniendo en cuenta una representación geográfica equitativa.</p>

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
235. Comité de Relaciones con el País Huésped (continuación)									<p>La Asamblea encargó al Comité de Relaciones con el País Huésped que se ocupara de la cuestión de la seguridad de las misiones y su personal, así como de todas las categorías de cuestiones que examinaba antes el Comité Mixto Oficioso para las relaciones con el país huésped (véase el Cuadro B, No. 32); el Comité quedó autorizado para estudiar la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas; para examinar las cuestiones que se plantearan en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, y para asesorar al país huésped sobre esas cuestiones.</p> <p>El Comité informaría a la Asamblea.</p> <p>En la 2029a. sesión, celebrada el 21 de diciembre de 1971, el Presidente de la Asamblea anunció que había nombrado a los miembros del Comité (véase la nota de la resolución).</p>
236. Comité Especial sobre la Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	2823 (XXVI)	E	E	D	L	2953 (XXVII) T	—	CES	<p>En su vigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió crear un Comité Especial sobre la Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), compuesto de los Estados Miembros cuyos representantes eran miembros del Consejo de Administración del Programa y de la Junta de Desarrollo Industrial; el Comité Especial examinaría detenidamente, en consulta con el Administrador del PNUD y el Director Ejecutivo de la ONUDI, todos los aspectos de la cooperación entre los dos organismos, especialmente los relacionados con la formulación, estimación y aprobación de proyectos industriales, y presentaría un informe sobre la materia a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social, conjuntamente con las observaciones del Consejo de Administración del PNUD y las de la Junta de Desarrollo Industrial.</p> <p>En su vigésimo séptimo período de sesiones la Asamblea aprobó con satisfacción el informe del Comité Especial (A/8646).</p>
237. Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	2838 (XXVI)	E	E	D	I	—	S	SG	<p>La Asamblea General nombró los trece miembros del Comité (véase el Cuadro A, Nos. 191 y 201) por un período de cuatro años, con lo cual el número de miembros aumentó implícitamente de diez a trece. Los nombres de los miembros se especificaban en la resolución</p>
238. Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano		E	E	D	L	2850 (XXVI) T	—	SG	<p>La Asamblea General tomó nota de los informes de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano en sus períodos de sesiones segundo (A/CONF.48/PC/9 y Corr.1, transmitido al Consejo Económico y Social en su 51º período de sesiones con la signatura E/4991) y tercero (A/CONF.48/PC/13 y Corr.1) (véase el Cuadro A, No. 221).</p>
239. Comité Especial encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas	Decisión de 22 de diciembre de 1971	E	E	D	L	3049 (XXVII) T	—	D	<p>En su vigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió, a propuesta de su Presidente (A/8635, párr. 4), establecer un Comité Especial encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Uni-</p>

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
239. Comité Especial encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas (continuación)									<p>das, integrado por quince Estados Miembros (A G (XXVI), Supl. No. 29, A/8429, pág. 142). Los nombres de los miembros se especificaban en la decisión.</p> <p>En su vigésimo séptimo periodo de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe del Comité Especial (A G (XXVII), Supl. No. 29, A/8729).</p>
240. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: Junta de Comercio y Desarrollo	2904 A (XXVII)	D	E	I	P	—	—	CES	<p>La Asamblea General decidió modificar su resolución 1995 (XIX), titulada “Establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General” (véase el Cuadro A, No. 184), de la siguiente manera:</p> <p><i>a)</i> En el párrafo 2 de la sección II, la primera frase se modificó para que dijera lo siguiente:</p> <p>“La Conferencia se reunirá normalmente a intervalos no mayores de cuatro años.”;</p> <p><i>b)</i> El párrafo 5 se modificó como sigue:</p> <p>“La Junta se compondrá de sesenta y ocho miembros elegidos por la Conferencia entre los Estados que formen parte de ella. Al elegir los miembros de la Junta, la Conferencia tendrá plenamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y la conveniencia de una representación permanente de los principales Estados comerciantes, y en consecuencia se ajustará a la siguiente distribución de puestos:</p> <p>“<i>a)</i> Veintinueve Estados de los que se enumeran en la parte A del anexo a la presente resolución, en su forma revisada, según lo dispuesto en el párrafo 6 <i>infra</i>;</p> <p>“<i>b)</i> Veintiún Estados de los que se enumeran en la parte B del anexo en su forma revisada;</p> <p>“<i>c)</i> Once Estados de los que se enumeran en la parte C del anexo en su forma revisada;</p> <p>“<i>d)</i> Siete Estados de los que se enumeran en la parte D del anexo en su forma revisada.”;</p> <p><i>c)</i> El párrafo 10 se modificó como sigue:</p> <p>“Todo miembro de la Conferencia tendrá derecho a participar en las deliberaciones de la Junta sobre cualquier tema de su programa que sea de particular interés para ese miembro, con todos los derechos y prerrogativas de un miembro de la Junta con excepción del derecho de voto.”;</p> <p><i>d)</i> En la segunda frase del párrafo 13, las palabras “dos veces” se reemplazaron por las palabras “una vez”;</p> <p><i>e)</i> En el párrafo 25:</p> <p><i>i)</i> En el texto inglés, las palabras “Chairman of the Board” se reemplazaron en todos los casos por las palabras “President of the Board”;</p> <p><i>ii)</i> El título del inciso <i>c)</i> se modificó de manera que dijera: “iniciación de la conciliación por un presidente”;</p> <p><i>iii)</i> En la primera frase del inciso <i>d)</i>, las palabras “por el Presidente” se reemplazaron por las palabras “por el Presidente de la Conferencia o por el Presidente de la Junta”;</p>

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
240. (continuación)									iv) En el texto inglés, en la segunda frase del inciso d) las palabras "Chairman of the organ concerned" se reemplazaron por "presiding officer of the organ concerned".
241. Comisión de Cuotas	2913 (XXVII)	A	EX	E	P	—	—	D	En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, recordando su resolución 2758 (XXVI) sobre la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, decidió aumentar el número de miembros de la Comisión de Cuotas de doce a trece (véase el Cuadro A, Nos. 4 y 214) y modificar en consecuencia el artículo 160 de su reglamento.
	31/95 A 31/96								En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea decidió aumentar el número de miembros de la Comisión de trece a dieciocho. La Asamblea decidió además modificar el artículo 158 de su reglamento (véase además este <i>Suplemento</i> , párr. 10 del estudio sobre el Artículo 21).
242. Comité Especial para la Conferencia Mundial de Desarme	2930 (XXVII)	E	E	P	L	3183 (XXVIII) R	—	D	En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear un Comité Especial para la Conferencia Mundial de Desarme, compuesto de treinta y cinco Estados Miembros, que el Presidente de la Asamblea habría de nombrar previa consulta con todos los grupos regionales y tomando debidamente en consideración la necesidad de asegurar una adecuada representación política y geográfica. El Comité examinaría todas las opiniones y sugerencias expresadas por los gobiernos sobre la convocación de una conferencia mundial de desarme y problemas conexos y, sobre la base de un consenso, presentaría un informe a la Asamblea en su vigésimo octavo período de sesiones. El Presidente de la Asamblea anunció ulteriormente al Secretario General (A/8990) que había nombrado a los treinta y un miembros del Comité y que, de conformidad con el deseo por tantos manifestado, los cuatro lugares restantes se reservarían para los Estados poseedores de armas nucleares que desearan pasar a constituir el Comité Especial en el futuro (véase la nota de la resolución). Los miembros designados del Comité Especial sostuvieron cambios de opiniones oficiosos (véase A/9228).
243. Universidad de las Naciones Unidas:	2951 (XXVII)								En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea decidió crear un Comité <i>ad hoc</i> para la Conferencia Mundial de Desarme (véase el Cuadro A, No. 261).
	3081 (XXVIII)	O	EX	I	P	—	F	SG/O	En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear una universidad internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas que se denominaría Universidad de las Naciones Unidas. En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea aprobó la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas (A/9149/Add.2). Según su carta, la Universidad sería una comunidad internacional de científicos dedicada a la investigación, a la formación postuniversitaria y a la difusión de los conocimientos con miras a alcanzar los propósitos y aplicar los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
244. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial: a) Junta de Desarrollo	2952 (XXVII)	O	E	E	P	—	—	CES	<p>En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (véase el Cuadro A, No. 196) y pidió a la Junta de Desarrollo Industrial y a su Comisión Permanente que cumplieran las funciones de una comisión preparatoria intergubernamental de la Conferencia, y que desempeñaran dichas funciones según procediera, durante sus períodos de sesiones previos a la celebración de la Conferencia.</p> <p>La Asamblea dio instrucciones a la Junta de Desarrollo Industrial y a su Comisión Permanente para que se ocuparan de las siguientes tareas:</p> <p>a) La preparación del programa provisional de la Conferencia y su presentación a la Asamblea para su aprobación;</p> <p>b) El examen y la aprobación de los arreglos preparatorios para la celebración de la Conferencia, incluida la preparación de una documentación adecuada que abarcara, de manera completa pero concisa, los temas principales que se habían de discutir en la Conferencia;</p> <p>c) La discusión y formulación de proyectos de propuestas y recomendaciones para su consideración por la Conferencia en relación con los diversos temas de su programa.</p>
b) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	31/202 31/203								<p>En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea decidió establecer un Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que sería administrado por la ONUDI.</p> <p>La finalidad del Fondo consistiría en aumentar los recursos de la ONUDI, así como su capacidad para atender, con prontitud y flexibilidad, a las necesidades de los países en desarrollo. El Fondo serviría para complementar la asistencia facilitada con cargo a los recursos de las Naciones Unidas y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo destinada al logro de un crecimiento acelerado y autosostenido de los países en desarrollo en la esfera industrial.</p> <p>El Fondo se utilizaría de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 2152 (XXI) de la Asamblea General, por la que se creó la ONUDI.</p> <p>La Declaración y Plan de Acción de Lima (A/10112, cap. IV, secc. V) en materia de desarrollo industrial y cooperación serviría de pauta fundamental para la preparación de programas financiados con cargo al Fondo.</p> <p>La Junta de Desarrollo Industrial formularía las directrices generales de política con miras a conseguir que los recursos del Fondo se emplearan con la máxima eficiencia y eficacia para lograr las finalidades del Fondo.</p> <p>Teniendo en cuenta la necesidad de una coordinación adecuada con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se pidió al Director Ejecutivo de la ONUDI que preparara y presentara anualmente a la Junta el programa del Fondo con detalles de los proyectos y otras actividades que se fueran a realizar. Al mismo tiempo, presentaría un</p>

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
244. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial: b) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (continuación)									<p>plan en el que figurasen estimaciones de recursos y gastos para los dos años siguientes, inclusive previsiones de los costos de apoyo al programa y de los costos administrativos del Fondo, y de las transferencias a las reservas y con cargo a ellas.</p> <p>La Junta aprobaría el programa del Fondo y ejercería un control efectivo sobre las actividades que los constituyeran, distribuyendo los recursos disponibles para tales actividades, conforme a las estimaciones del Director Ejecutivo.</p> <p>El Fondo se financiaría mediante contribuciones voluntarias que podrían aceptarse de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en monedas elegidas por los aportantes, para fines compatibles con los del Fondo. Los recursos existentes que estuvieran bajo la autoridad de la ONUDI y provinieran de contribuciones voluntarias se consolidarían y formarían parte del Fondo (véase además el Cuadro A, Nos. 190 y 196).</p>
245. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	2957 (XXVII)	O	P	E	L	—	G	CES	<p>En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener en funciones la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (véase el Cuadro A, Nos. 41, 128, 175 y 209) a partir del 1º de enero de 1974 por un nuevo período de cinco años, y estudiar nuevamente, a más tardar en su trigésimo segundo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado, con objeto de determinar si la Oficina debería seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1978.</p> <p>En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió una vez más mantener en funciones la Oficina del Alto Comisionado por un nuevo período de cinco años a partir del 1º de enero de 1979, y estudiar nuevamente a más tardar en su trigésimo séptimo período de sesiones las disposiciones relativas a la Oficina, con objeto de determinar si debería seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1983.</p>
246. Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	2963 F (XXVII)	O	E	D	I	—	—	—	<p>La Asamblea General decidió incluir al Japón como miembro de la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.</p> <p>(En virtud de su resolución 302 (IV), la Asamblea había instituido la Comisión para asesorar y ayudar al Director en la ejecución del programa.) (Véase el Cuadro A, No. 40.)</p> <p>(En virtud de su resolución 720 (VIII), la Asamblea había decidido incluir a Egipto, Jordania y Siria como miembros de la Comisión y había autorizado a ésta a admitir a otros dos miembros como máximo.)</p>
247. Comité Especial del Océano Indico	2992 (XXVII)	E	E	D	I	—	—	D	<p>En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité Especial del Océano Indico, compuesto de no más de quince miembros, para que estudiara las consecuencias de la propuesta de que el Océano Indico fuera una zona de paz, con especial referencia a las medidas prácticas que se pudieran tomar en apoyo de los objetivos de la resolución 2832 (XXVI), teniendo debidamente en cuenta los intereses</p>

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
247. Comité Especial del Océano Índico (continuación)	3259 B (XXIX) 32/86 33/68								<p>en materia de seguridad de los Estados con o sin litoral de la zona del Océano Índico y los intereses de cualquier otro Estado compatibles con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y para que informara a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.</p> <p>La Asamblea decidió que el Comité Especial estuviera integrado por los quince Estados Miembros cuyos nombres se especificaban en la resolución.</p> <p>En sus períodos de sesiones vigésimo noveno y trigésimo segundo, la Asamblea decidió ampliar la composición del Comité Especial mediante la adición de tres y cinco miembros respectivamente, cuyos nombres se especificaban en las resoluciones pertinentes.</p> <p>En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité Especial, cumpliendo funciones de comité preparatorio, realizara los preparativos necesarios para convocar la Reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Índico y que, a tal fin, el Comité podría establecer grupos de trabajo oficiosos cuando fuera necesario.</p> <p>La Asamblea renovó el mandato general del Comité Especial, tal como se definía en las resoluciones pertinentes, y pidió al Comité que en su trigésimo cuarto período de sesiones presentara a la Asamblea un informe completo sobre su labor.</p>
248. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: a) Consejo de Administración	2997 (XXVII) sección I	O	E	E	P	—	—	CES	<p>La Asamblea General decidió establecer un Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) compuesto de cincuenta y ocho miembros, elegidos por la Asamblea por un período de tres años según el siguiente criterio:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Dieciséis puestos para Estados de África; b) Trece puestos para Estados de Asia; c) Seis puestos para Estados de Europa oriental; d) Diez puestos para Estados de América Latina; e) Trece puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados; <p>Las principales funciones y atribuciones del Consejo de Administración serían las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Promover la cooperación internacional en relación con el medio ambiente y recomendar, cuando procediera, políticas al respecto; b) Trazar las directrices generales para la dirección y coordinación de los programas relativos al medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas; c) Recibir y examinar los informes periódicos del Director Ejecutivo del PNUMA sobre la aplicación de los programas relativos al medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas; d) Tener continuamente bajo estudio las condiciones ambientales en todo el mundo, con el fin de conseguir que los problemas de vasta importancia internacional que surgieran en esa esfera recibieran apropiada y adecuada consideración por parte de los gobiernos;

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
248. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: b) Director Ejecutivo (continuación)	sección III								<p>g) Señalar a la atención del Consejo de Administración cualquier cuestión que, a su juicio, debiera examinar ese órgano;</p> <p>h) Administrar el Fondo para el Medio Ambiente bajo la autoridad y orientación general del Consejo de Administración;</p> <p>i) Presentar informes al Consejo de Administración sobre las cuestiones relacionadas con el medio ambiente;</p> <p>j) Desempeñar todas las demás funciones que pudiera confiarle el Consejo de Administración.</p>
c) Fondo para el Medio Ambiente		<p>La Asamblea General decidió que, para suministrar la financiación adicional de los programas relativos al medio ambiente, se estableciera a partir del 1º de enero de 1973 un fondo voluntario con arreglo a los actuales procedimientos financieros de las Naciones Unidas.</p>							
d) Junta de Coordinación para el Medio Ambiente	sección IV								<p>Para que el Consejo de Administración del PNUMA pudiera cumplir su función de orientación general en lo que se refiere a la dirección y coordinación de las actividades relativas al medio ambiente, la Asamblea decidió que se financiaran total o parcialmente con cargo al Fondo para el Medio Ambiente las nuevas iniciativas que en dicha esfera se emprendieran dentro del sistema de las Naciones Unidas —iniciativas que comprenderían las previstas en el Plan de acción para el medio humano aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, con especial atención a los proyectos integrados, así como las demás actividades relativas al medio que decidiera el Consejo de Administración— y que el Consejo de Administración examinara dichas iniciativas a fin de adoptar las decisiones oportunas con respecto a la continuidad de su financiación.</p> <p>El Consejo de Administración establecería las normas generales por las que habrían de regirse las operaciones del Fondo para el Medio Ambiente.</p> <p>La Asamblea General decidió que, a fin de obtener la más eficaz coordinación posible de los programas de las Naciones Unidas relativos al medio ambiente, se estableciera una Junta de Coordinación del Medio Ambiente, presidida por el Director Ejecutivo del PNUMA, bajo los auspicios y dentro del marco del Comité Administrativo de Coordinación. La Junta se reuniría periódicamente con el objeto de lograr la cooperación y la coordinación entre todos los órganos interesados en la ejecución de los programas relativos al medio ambiente, e informaría anualmente al Consejo de Administración.</p>
249. Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población	3019 (XXVII)	O	E	—	—	—	—	CES	<p>La Asamblea General decidió colocar bajo su autoridad al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, creado en 1967 por el Secretario General en respuesta a la resolución 1084 (XXXIX) del Consejo Económico y Social y a la resolución 2211 (XXI) de la Asamblea.</p> <p>La Asamblea decidió asimismo, sin perjuicio de las responsabilidades y funciones globales de determinación de políticas del Consejo Económico y Social, que el Consejo de Administración del PNUD (véase el Cuadro A,</p>

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
249. Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población (continuación)									<p>No. 186) fuera el órgano rector del Fondo en las condiciones que estableciera el Consejo Económico y Social, e invitó al Consejo de Administración a que se ocupara de las políticas financieras y administrativas relativas al programa de trabajo, los métodos de recaudación de fondos y el presupuesto anual del Fondo.</p> <p>La Asamblea invitó al Consejo de Administración a que se organizara de modo que pudiera desempeñar con eficacia esas funciones, teniendo en cuenta la identidad separada del Fondo y su necesidad de funcionar bajo la guía del Consejo Económico y Social en estrecha vinculación con los gobiernos interesados y con los órganos internacionales y nacionales gubernamentales y no gubernamentales apropiados, interesados en las actividades en materia de población.</p>
250. Consejo de las Naciones Unidas para Namibia	3031 (XXVII)	P	E	E	I	—	F	D	<p>En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió ampliar el número de miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (véase el Cuadro A, No. 213), y pidió al Presidente de la Asamblea que designara los miembros adicionales en el curso de ese período de sesiones.</p> <p>El 18 de diciembre de 1972, la Asamblea confirmó la designación de siete miembros adicionales del Consejo hecha por su Presidente (véase la nota de la resolución).</p> <p>En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea pidió a su Presidente que, sobre la base de las consultas que celebraría el Secretario General con los grupos regionales, designara nuevos miembros del consejo con el objeto de asegurar una representación más amplia.</p> <p>El 18 de diciembre de 1974, la Asamblea confirmó la designación hecha por su Presidente de siete miembros adicionales del Consejo (véase la nota de la resolución).</p> <p>En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea decidió ampliar el Consejo añadiéndole seis miembros como máximo, sobre la base de las consultas que celebrara el Presidente de la Asamblea con los grupos regionales (para la composición del Consejo, véase la nota de la resolución).</p>
	3295 (XXIX)								<p>En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea pidió a su Presidente que, sobre la base de las consultas que celebraría el Secretario General con los grupos regionales, designara nuevos miembros del consejo con el objeto de asegurar una representación más amplia.</p>
	22/182 A								<p>El 18 de diciembre de 1974, la Asamblea confirmó la designación hecha por su Presidente de siete miembros adicionales del Consejo (véase la nota de la resolución).</p> <p>En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea decidió ampliar el Consejo añadiéndole seis miembros como máximo, sobre la base de las consultas que celebrara el Presidente de la Asamblea con los grupos regionales (para la composición del Consejo, véase la nota de la resolución).</p>
251. Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional	3034 (XXVII)	E	E	P	I	—	—	D	<p>La Asamblea General decidió establecer un Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional integrado por treinta y cinco miembros que nombraría el Presidente de la Asamblea, teniendo presente el principio de la distribución geográfica equitativa, y pidió al Comité Especial que examinara las observaciones hechas por los Estados sobre el problema del terrorismo internacional y presentara su informe a la Asamblea en su vigésimo octavo período de sesiones, así como sus recomendaciones a los efectos de una posible cooperación para la eliminación rápida del problema.</p> <p>Por carta de fecha 20 de abril de 1973 (A/8993), el Presidente de la Asamblea anunció que había nombrado los miembros del Comité Especial (véase la nota de la resolución).</p>
252. Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas	3035 (XXVII)	E	E	I	L	T	—	—	<p>La Asamblea General pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que convocara, lo antes posible en 1973 y con el patrocinio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), una conferencia de plenipotenciarios para</p>

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
253. Comisión de Administración Pública Internacional (continuación)									<p>La Comisión se estableció para regular y coordinar las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas. La Comisión cumpliría sus funciones con respecto a las Naciones Unidas y a los organismos especializados y demás organizaciones internacionales que participaran en el régimen común de las Naciones Unidas y aceptarían el Estatuto.</p> <p>La Comisión estaría integrada por quince miembros nombrados por la Asamblea a título personal como particulares de competencia reconocida que hubieran tenido considerable experiencia de responsabilidad ejecutiva en la administración pública o en esferas afines, particularmente en la administración de personal. Los miembros de la Comisión, entre los cuales no podría haber dos nacionales del mismo Estado, serían elegidos teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa.</p>
254. Comité Especial para la distribución de los fondos liberados como resultado de la reducción de los presupuestos militares	3093 A (XXVIII)	O	E	D/P	I	—	—	D	<p>La Asamblea General estableció un Comité Especial para la distribución de los fondos liberados como resultado de la reducción de los presupuestos militares, con objeto de proporcionar asistencia a los países en desarrollo como complemento de la que ya se les proporcionaba por los conductos existentes, compuesto de China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, así como de tres países de cada uno de los grupos regionales de África, Asia y América Latina, y dos países de cada uno de los grupos regionales de Europa oriental y Europa occidental y otros Estados, que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea tras consultas con esos grupos regionales, y encomendó al Comité Especial que distribuyera dichos fondos equitativamente, habida cuenta de las necesidades más urgentes de los países receptores de la asistencia y sin la menor discriminación, y que determinara la suma de los recursos que se hubieran de asignar a los distintos países y los plazos para su entrega.</p> <p>Se pidió al Comité Especial que presentara un informe a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones.</p> <p>Por carta de fecha 25 de julio de 1974 (A/9565), el Presidente de la Asamblea anunció al Secretario General que había nombrado a once de los miembros del Comité Especial. Por nota de fecha 16 de octubre de 1974 (A/9800) el Secretario General anunció que, dada la imposibilidad de completar el nombramiento de los miembros para el Comité Especial, éste no había celebrado ninguna reunión (véase además el Cuadro B, No. 43).</p>
255. Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea		P	E	D	I	Decisión de 28 de noviembre de 1973	F	D/SG	<p>En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió disolver la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y la Rehabilitación de Corea (A G (XXVIII), Plen., 2181a. ses., párr. 6) (véase el Cuadro A, No. 44).</p>
256. Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional	3108 (XXVIII)	E	E	E	P	—	S/G	D	<p>La Asamblea General decidió aumentar de veintinueve a treinta y seis el número de miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Interna-</p>

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
256. Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (continuación)									<p>cional (véase el Cuadro A, No. 202). Los siete miembros adicionales de la Comisión serían elegidos por la Asamblea para un período de seis años, según la siguiente distribución de puestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Dos para Estados de Africa; ii) Dos para Estados de Asia; iii) Uno para Estados de Europa oriental; iv) Uno para Estados de América Latina; v) Uno para Estados de Europa occidental y otros Estados. <p>El mandato de tres de los miembros adicionales elegidos en la primera elección expiraría al cabo de tres años. El Presidente de la Asamblea designaría por sorteo a esos miembros del siguiente modo:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Un puesto para los Estados de Africa; ii) Un puesto para los Estados de Asia; iii) Un puesto para las otras regiones. <p>Las disposiciones de los párrafos 3 a 5 de la sección II de la resolución 2205 (XXI) de la Asamblea General se aplicarían también a los miembros adicionales.</p>
257. Comisión Investigadora sobre las matanzas que según se informa se han cometido en Mozambique	3114 (XXVIII)	P/E	E	P	L	Decisión de 13 de diciembre de 1974 T	F	D	<p>En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear una Comisión Investigadora de carácter representativo, sobre las matanzas que según se informaba se habían cometido en Mozambique, compuesta de cinco miembros que serían designados por el Presidente de la Asamblea General tras celebrar las consultas procedentes con los Estados Miembros y encargó a la Comisión que efectuara una investigación de las atrocidades comunicadas, que reuniera informaciones de todas las fuentes pertinentes, que solicitara la cooperación y la asistencia del movimiento de liberación nacional, y que presentara sus conclusiones a la Asamblea a la mayor brevedad posible.</p> <p>Por carta de fecha 5 de marzo de 1974 (A/9496) el Presidente de la Asamblea informó que había designado a los miembros de la Comisión (véase la nota de la resolución).</p>
258. Comisión Preparatoria de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos	3128 (XXVIII) 3325 (XXIX)	E	E	D	L	T	—	SG	<p>En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que asumiera la responsabilidad general de la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas, y estableció una Comisión Preparatoria de la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos para que asesorara al Secretario General, compuesta de representantes altamente calificados designados por los Gobiernos de cincuenta y seis Estados Miembros. Los nombres de los Estados Miembros se especificaban en la resolución.</p>
									<p>En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea decidió que la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos se denominara en lo sucesivo Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos; por tanto, el nombre de la Comisión Prepa-</p>

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
258. (continuación)									
259. Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas	3154 C (XXVIII)	E	E	P	I	—	—	D/SG	<p>ratoria pasó a ser Comisión Preparatoria de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos.</p> <p>La Asamblea General decidió aumentar hasta un máximo de veinte el número de miembros del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (véase el Cuadro A, No. 99), reafirmando al mismo tiempo la necesidad de que los miembros del Comité estuvieran representados por hombres de ciencia.</p> <p>La Asamblea invitó a los gobiernos que desearan participar en el Comité Científico y que pudieran contribuir a sus trabajos a que informaran al Presidente de la Asamblea, por conducto del Secretario General, antes del 15 de febrero de 1974; en caso de que más de cinco gobiernos informaran al Presidente de su deseo de formar parte del Comité, la selección de los nuevos miembros sería decidida por el Presidente en consulta con los presidentes de los grupos regionales sobre la base de una distribución geográfica equitativa.</p> <p>Por carta de fecha 6 de mayo de 1974 (A/9531), el Presidente de la Asamblea anunció el nombramiento de los miembros adicionales del Comité.</p>
260. Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	3182 (XXVIII)	E	E	D/P	I	—	—	D	<p>En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (véase el Cuadro A, No. 153) y pidió al Presidente de la Asamblea que, en consulta con los grupos regionales y el Presidente de la Comisión, nombrara en fecha temprana y a más tardar el 15 de mayo de 1974 a nueve miembros adicionales como máximo, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa.</p> <p>Por carta de fecha 11 de febrero de 1974 (A/9492), el Presidente de la Asamblea anunció el nombramiento de los miembros adicionales de la Comisión.</p> <p>En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió aumentar de treinta y siete a cuarenta y siete el número de miembros de la Comisión (para la composición de la Comisión, véase la nota de la resolución).</p> <p>En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea aprobó las recomendaciones de la Comisión sobre la convocación de una segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Explotación y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en las que entre otras cosas se proponía su designación como Comisión Preparatoria de la Conferencia (A/33/20).</p>
261. Comité <i>ad hoc</i> para la Conferencia Mundial de Desarme	3183 (XXVIII)	E	E	P	L	—	—	D	<p>En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear un Comité <i>ad hoc</i> para la Conferencia Mundial de Desarme que examinara todas las opiniones y sugerencias expresadas por los gobiernos sobre la convocación de una conferencia mundial de desarme y problemas conexos, incluyendo las condiciones para la realización de tal conferencia, y que presentara, sobre la base de un consenso, un informe a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones.</p>

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
261. Comité <i>ad hoc</i> para la Conferencia Mundial de Desarme (continuación)									La Asamblea decidió además que el Comité <i>ad hoc</i> estaría integrado por cuarenta Estados Miembros no poseedores de armas nucleares, nombrados por el Presidente de la Asamblea previa consulta con todos los grupos regionales. Los nombres de los Estados Miembros se especificaban en la resolución (véase además el Cuadro A, No. 242).
262. Grupo de Trabajo sobre la Inestabilidad Monetaria	Decisión de 18 de diciembre de 1973	E	E	P	L	3360 (XXIX) T	—	D	En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Grupo de Trabajo sobre la Inestabilidad Monetaria, integrado por trece representantes de Estados Miembros designados por el Presidente de la Asamblea, para que estudiara las diferentes posibles soluciones a las dificultades existentes debido a los efectos de la continua inestabilidad monetaria y de la inflación sobre los presupuestos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. El 18 de diciembre de 1973, el Presidente de la Asamblea designó los miembros del Grupo de Trabajo (A G (XXVIII), Supl. No. 30, A/9030, pág. 146).
263. Comité <i>ad hoc</i> del Programa Especial	3202 (S-VI) sección X	E	E	P	L	3356 (XXIX) R	—	CES	En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea tomó nota con reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo (A/9773). En su sexto período extraordinario de sesiones, celebrado en mayo de 1974, la Asamblea General decidió iniciar un Programa Especial para proporcionar socorro de emergencia y ayuda para el desarrollo a los países en desarrollo más gravemente afectados, con carácter urgente y durante todo el tiempo necesario, y por lo menos hasta el final del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con el fin de ayudarlos a superar sus dificultades y alcanzar un desarrollo económico autosostenido, y decidió establecer un Fondo Especial bajo el patrocinio de las Naciones Unidas como parte del Programa Especial. La Asamblea estableció un Comité <i>ad hoc</i> del Programa Especial, integrado por treinta y seis Estados Miembros nombrados por el Presidente de la Asamblea después de celebrar consultas apropiadas, teniendo presentes los objetivos del Fondo Especial y su mandato, para que: a) Hiciera recomendaciones sobre el alcance, mecanismo, modalidades de funcionamiento, etc., del Fondo Especial; b) Observara, hasta que se iniciaran las operaciones del Fondo Especial, las diversas medidas que se estuvieran adoptando en los planos bilateral y multilateral para ayudar a los países más gravemente afectados; c) Preparara, sobre la base de la información suministrada por los países interesados y por los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, una evaluación amplia de: i) La magnitud de las dificultades a que hacían frente los países más gravemente afectados; ii) El tipo y la cantidad de los productos y bienes que requerirían esencialmente esos países; iii) Su necesidad de asistencia financiera;

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
263. Comité <i>ad hoc</i> del Programa Especial (continuación)									<p>iv) Sus necesidades de asistencia técnica, incluido, en particular, el acceso a la tecnología.</p> <p>Se pidió al Comité <i>ad hoc</i> que presentara su informe y sus recomendaciones al Consejo Económico y Social en su 57º período de sesiones.</p> <p>Por cartas de fecha 6 de junio y 14 de junio de 1974 (A/9558 y Add.1), el Presidente de la Asamblea anunció el nombramiento de los miembros del Comité <i>ad hoc</i> (véase la nota de la resolución).</p> <p>En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea tomó nota de los informes del Comité <i>ad hoc</i> (E/5555 y E/5590) y decidió iniciar las operaciones del Fondo Especial de las Naciones Unidas (véase además el Cuadro A, No. 271).</p>
264. Grupo de Expertos encargado de examinar el proyecto de convención sobre el asilo territorial	3272 (XXIX)	E	E	P	L	3456 (XXX) T	—	D	<p>En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Grupo de Expertos para el proyecto de convención sobre el asilo territorial, compuesto de representantes de no más de veintisiete Estados designados por el Presidente de la Asamblea tras celebrar consultas con los diferentes grupos regionales, sobre la base de una distribución geográfica equitativa.</p> <p>El informe del Grupo de Expertos sería presentado a la Asamblea en su trigésimo período de sesiones.</p> <p>Por nota de fecha 27 de marzo de 1975 (A/10067), el Presidente de la Asamblea anunció el nombramiento de los miembros del Grupo de Expertos.</p> <p>En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea, tomando nota de que el Grupo de Expertos había presentado su informe (A/10177 y Corr.1), pidió al Secretario General que convocara una conferencia de plenipotenciarios para examinar y aprobar una convención sobre el asilo territorial.</p>
265. Comité Consultivo para la Conferencia del Año Internacional de la Mujer	3277 (XXIX)	E	E	I	L	T	—	SG	<p>La Asamblea General, tomando nota de la resolución 1851 (LVI) del Consejo Económico y Social en la que se le pidió al Secretario General que convocara una conferencia internacional durante el Año Internacional de la Mujer, en 1975, decidió establecer un Comité Consultivo para la Conferencia del Año Internacional de la Mujer compuesto, como máximo, de veintitrés Estados Miembros que designaría la Presidenta de la Tercera Comisión después de celebrar consultas con los diferentes grupos regionales, y sobre la base de una distribución geográfica equitativa.</p> <p>El Comité Consultivo asesoraría al Secretario General en la preparación de un plan de acción internacional al que habría de dar forma definitiva la Conferencia.</p> <p>El 10 de diciembre de 1974, el Presidente de la Asamblea anunció que la Presidenta de la Tercera Comisión había designado a los miembros del Comité Consultivo (véase la nota de la resolución).</p>
266. Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión		E	E	P	I	3314 (XXIX) T	—	D	<p>La Asamblea General aprobó la Definición de la agresión y expresó su reconocimiento al Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión por su labor, que había culminado en la elaboración de dicha definición (véase el Cuadro A, No. 210).</p>

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
269. Comité <i>ad hoc</i> sobre la Carta de las Naciones Unidas	3349 (XXIX)	E	E	P	I	3499 (XXX) R	—	D	<p>En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité <i>ad hoc</i> sobre la Carta de las Naciones Unidas, compuesto de cuarenta y dos miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea General prestando la debida consideración al principio de la distribución geográfica equitativa, encargado de lo siguiente:</p> <p><i>a)</i> Examinar en detalle las observaciones recibidas de los gobiernos;</p> <p><i>b)</i> Considerar cualquier propuesta concreta adicional que pudieran hacer los gobiernos con miras a incrementar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos;</p> <p><i>c)</i> Considerar también otras sugerencias para el funcionamiento más eficaz de las Naciones Unidas que pudieran no requerir la introducción de reformas en la Carta;</p> <p><i>d)</i> Enumerar las propuestas que hubieran suscitado particular interés en el Comité <i>ad hoc</i>.</p> <p>Se pidió al Comité <i>ad hoc</i> que presentara un informe sobre su labor a la Asamblea en su trigésimo período de sesiones.</p> <p>Por nota de fecha 22 de julio de 1975 (A/10157), el Presidente de la Asamblea anunció el nombramiento de los miembros del Comité <i>ad hoc</i>.</p> <p>En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea, habiendo examinado el informe del Comité <i>ad hoc</i> (A G (XXX), Supl. No. 33 A/10033), decidió que el Comité <i>ad hoc</i> se reuniera de nuevo como Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (véase el Cuadro A, No. 278).</p>
270. Comité de Conferencias	3351 (XXIX)	A	E	P	I	—	—	D	<p>En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió crear, con carácter experimental y sujeto a revisión en su trigésimo segundo período de sesiones, un Comité de Conferencias compuesto de veintidós Estados Miembros, y pidió al Presidente de la Asamblea General que, previa consulta con los Presidentes de los grupos regionales y sobre la base de una distribución geográfica equitativa, designara a los Estados Miembros que habían de estar representados en el Comité con un mandato de tres años.</p> <p>Las atribuciones del Comité serían:</p> <p><i>a)</i> Someter a la aprobación de la Asamblea el plan de conferencias y los cambios que fuera necesario introducir en él, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 2609 (XXIV);</p> <p><i>b)</i> Proponer para la aprobación de la Asamblea, de acuerdo con el plan de conferencias, el calendario de conferencias anual;</p> <p><i>c)</i> Actuar entre períodos de sesiones en nombre de la Asamblea, después de sostener las consultas apropiadas, para ocuparse de las solicitudes de cambio en el calendario de conferencias;</p> <p><i>d)</i> Recomendar a la Asamblea medios de lograr una asignación óptima de los recursos, las instalaciones y los servicios de conferencias, a fin de optimizar su empleo eficiente y efectivo y, a este respecto, exami-</p>

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
271. Fondo Especial de las Naciones Unidas a) Junta de Gobernadores (continuación) b) Comité Ejecutivo c) Director Ejecutivo									<p>de los posibles donantes y de los beneficiarios. Los Estados elegidos miembros de la Junta harían todo lo posible por asegurarse de que sus representantes poseyeran los conocimientos especializados necesarios para el funcionamiento eficaz del Fondo Especial.</p> <p>Los miembros de la Junta de Gobernadores serían elegidos por un período de tres años y podrían ser reelegidos.</p> <p>La Junta de Gobernadores informaría anualmente a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social.</p> <p>En su 2325a. sesión plenaria, la Asamblea eligió los 34 miembros de la Junta de Gobernadores, en la inteligencia de que el Consejo Económico y Social elegiría a los otros dos miembros (para la composición de la Junta, véase la nota de la resolución).</p> <p>Se autorizó a la Junta de Gobernadores a que estableciera un Comité Ejecutivo para que supervisara de manera continua las operaciones del Fondo Especial y para que le presentara informes sobre sus actividades a intervalos regulares.</p> <p>El funcionario ejecutivo principal del Fondo Especial sería su Director Ejecutivo, que sería designado por el Secretario General con sujeción a su confirmación por la Asamblea.</p> <p>El Director Ejecutivo desempeñaría sus funciones bajo la guía y supervisión de la Junta de Gobernadores y del Comité Ejecutivo si fuera creado, en cuyas deliberaciones participaría sin derecho de voto. Le incumbiría la responsabilidad general por las operaciones cotidianas del Fondo Especial e informaría de manera regular a la Junta de Gobernadores, directamente o por conducto del Comité Ejecutivo si fuera creado, sobre las operaciones del Fondo.</p>
272. Grupo de Trabajo sobre el mecanismo para los programas y presupuestos de las Naciones Unidas	Decisión de 18 de diciembre de 1974	E	E	P	L	3392 (XXX) T	—	D	<p>En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Grupo de Trabajo sobre el mecanismo para los programas y presupuestos de las Naciones Unidas compuesto de representantes de veintidós Estados Miembros que serían designados, sobre la base de una distribución geográfica equitativa, por el Presidente de la Asamblea y que se encargarían de:</p> <p>a) Examinar el actual mecanismo, intergubernamental y de expertos, de las Naciones Unidas para la formulación, el examen, la aprobación y la evaluación de programas y presupuestos, inclusive el plan de mediano plazo;</p> <p>b) Recomendar medios para mejorar el sistema actual, teniendo en cuenta:</p> <p>i) Las opiniones expresadas en la Quinta Comisión durante los períodos de sesiones vigésimo octavo y vigésimo noveno de la Asamblea General;</p> <p>ii) Las deliberaciones sobre este tema en el grupo oficioso creado por el Consejo Económico y Social en su 57º período de sesiones para examinar el mecanismo del programa y de la coordinación, y en la próxima reunión entre períodos de sesiones del Comité de Coordinación de la Política y del Programa del Consejo.</p>

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
272. Grupo de Trabajo sobre el mecanismo para los programas y presupuestos de las Naciones Unidas (continuación)									<p>La Asamblea pidió al Grupo de Trabajo que informara a la Asamblea en su trigésimo período de sesiones y que presentara su informe para que fuera distribuido entre los Estados Miembros antes del período extraordinario de sesiones de la Asamblea que se celebraría en septiembre de 1975.</p> <p>Por nota de fecha 27 de febrero de 1975 (A/10053), el Presidente de la Asamblea anunció el nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo.</p> <p>En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea tomó nota con reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo (A/10017 y Corr.1).</p>
273. Comité encargado de elaborar una constitución para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	3362 (S-VII) sección IV	E	E	D	L	—	V	—	<p>En el séptimo período extraordinario de sesiones, celebrado en septiembre de 1975, la Asamblea General hizo suya la recomendación de la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial de convertir a esta organización en un organismo especializado y decidió establecer un comité encargado de elaborar una constitución para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial; dicho comité sería un comité intergubernamental plenario que incluiría a los Estados que participaron en la Segunda Conferencia General y se reuniría en Viena en objeto de elaborar el documento constitutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado, documento que habría de presentarse a una conferencia de plenipotenciarios que convocaría el Secretario General en el último trimestre de 1976.</p>
274. Comité <i>ad hoc</i> de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas	31/161 3362 (S-VII) sección VII	E	E	D	L	32/197 T	—	CES	<p>En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea decidió prorrogar el mandato del Comité encargado de elaborar una constitución para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y lo instó a que acelerara su labor para que la conferencia de plenipotenciarios sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial pudiera celebrarse durante la segunda mitad de 1977.</p>
									<p>En su séptimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité <i>ad hoc</i> de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, que sería un comité plenario de la Asamblea General, abierto a todos los Estados.</p> <p>El Comité <i>ad hoc</i> prepararía propuestas detalladas de acción con miras a iniciar el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse en forma amplia y eficaz de los problemas de la cooperación económica internacional y el desarrollo en cumplimiento de las resoluciones 3172 (XXVIII) y 3343 (XXIX) de la Asamblea General, y para que respondiera en mayor medida a los requerimientos de las disposiciones de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.</p> <p>El Comité <i>ad hoc</i> iniciaría sus trabajos inmediatamente e informaría a la Asamblea en su</p>

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
274. Comité <i>ad hoc</i> de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas (continuación)	31/421								<p>trigésimo período de sesiones sobre los progresos realizados y presentaría su informe a la Asamblea en su trigésimo primer período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social en la continuación de su 61º período ordinario de sesiones.</p> <p>En sus trabajos el Comité <i>ad hoc</i> debía tener en cuenta, entre otras cosas, las propuestas y documentación pertinentes presentadas como preparación del séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea en conformidad con la resolución 3343 (XXIX) de la Asamblea General y otras decisiones pertinentes, incluidos el informe titulado <i>Una nueva estructura de las Naciones Unidas para la cooperación económica mundial</i>, preparado por el Grupo de Expertos para el estudio de la estructura del sistema de las Naciones Unidas, las actas de las deliberaciones pertinentes del Consejo Económico y Social, de la Junta de Comercio y Desarrollo, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea, así como los resultados de las deliberaciones sobre arreglos institucionales que se efectuarían en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en el cuarto período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.</p> <p>Todos los órganos de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, fueron invitados a participar a nivel ejecutivo en los trabajos del Comité <i>ad hoc</i> y a responder a las solicitudes que les pudiera hacer el Comité en cuanto a información, datos u opiniones.</p> <p>En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe del Comité <i>ad hoc</i> (A/G (31), Supl. No. 3, A/31/34, Supl. No. 34A, A/31/34/Add.1, y Supl. No. 348, A/31/34/Add.2), y decidió prorrogar el mandato del Comité para que de conformidad con la resolución 3362 (S-VII) pudiera presentar recomendaciones definitivas a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social.</p> <p>En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe del Comité <i>ad hoc</i> y expresó su profundo agradecimiento al Presidente del Comité por la excelente forma en que había conducido su labor.</p>
275. Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino	3376 (XXX)	E/P	E	E	I	—	—	SG/D	<p>En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear un Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, integrado por veinte Estados Miembros que serían nombrados por la Asamblea en ese período de sesiones.</p> <p>La Asamblea pidió al Comité que examinara y recomendara a la Asamblea un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pudiera ejercer los derechos reconocidos en los párrafos 1 y 2 de la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea, y que tuviera en cuenta, al formular sus recomendaciones</p>

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
275. Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (continuación)	Decisión 31/318								<p>para la aplicación de ese programa, todos los poderes que confiere la Carta a los órganos principales de las Naciones Unidas.</p> <p>Se pidió al Comité que presentara su informe y recomendaciones al Secretario General a más tardar el 1º de junio de 1976 para su transmisión al Consejo de Seguridad.</p> <p>Se pidió al Secretario General que comunicara al Comité las medidas que adoptara el Consejo de Seguridad.</p> <p>La Asamblea autorizó al Comité a que, tomando en consideración las medidas que adoptara el Consejo de Seguridad, presentara a la Asamblea, en su trigésimo primer período de sesiones, un informe con sus observaciones y recomendaciones.</p> <p>En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea decidió ampliar la composición del Comité con la adición de tres miembros (los nombres de los Estados Miembros se especificaban en la decisión).</p>
276. Programa Mundial de Alimentos —Comité de Políticas y Programas de ayuda Alimentaria	3404 (XXX)	O	E	I	P	—	—	CES/O	<p>La Asamblea General decidió que el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos (véase el Cuadro A, No. 171) se transformara en Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria.</p> <p>La Asamblea decidió además que el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria estuviera compuesto por treinta Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, quince de los cuales serían elegidos por el Consejo Económico y Social y quince por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en la inteligencia de que los miembros salientes podrían ser reelegidos.</p> <p>La Asamblea resolvió que los Estados elegidos ya miembros del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos, de acuerdo con lo dispuesto en resoluciones anteriores, siguieran siendo miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria durante el resto de sus respectivos mandatos, y pidió al Consejo Económico y Social y al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que procedieran cada uno a la elección de tres miembros adicionales, uno con un mandato de un año, otro con un mandato de dos años y otro con un mandato de tres años.</p> <p>En adelante, todos los miembros se elegirían con un mandato de tres años; la Asamblea pidió al Consejo Económico y Social y al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que tomaran las disposiciones necesarias para asegurar que los mandatos de cinco miembros elegidos para cada uno de los dos Consejos expiraran con cada año civil.</p> <p>La Asamblea pidió al Consejo Económico y Social y al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que, al elegir los miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria, tuvieran en cuenta la necesidad de que hubiera una representación equilibra-</p>

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
276. Programa Mundial de Alimentos —Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (continuación)									<p>da de los países económicamente desarrollados y de los países en desarrollo, así como otros factores pertinentes como la representación de los posibles países participantes, tanto contribuyentes como beneficiarios, una equitativa distribución geográfica, y la representación de los países desarrollados y en desarrollo que tuvieran intereses comerciales en el intercambio internacional de productos alimenticios, especialmente los que dependieran notablemente de ese intercambio.</p> <p>Además de desempeñar las funciones que hasta el momento ejercía el Comité Intergubernamental, el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria ayudaría a preparar y a coordinar las políticas de ayuda alimentaria a corto plazo y a plazo más largo recomendadas por la Conferencia Mundial de la Alimentación, y en particular se encargaría de:</p> <p>a) Dar orientaciones generales sobre la política, administración y funcionamiento del Programa Mundial de Alimentos;</p> <p>b) Ofrecer una tribuna para la celebración de consultas intergubernamentales sobre programas y políticas nacionales e internacionales de ayuda alimentaria;</p> <p>c) Examinar periódicamente las tendencias generales de las necesidades de ayuda alimentaria y las disponibilidades para la misma;</p> <p>d) Recomendar a los gobiernos, por conducto del Consejo Mundial de la Alimentación, mejoras de las políticas y programas de ayuda alimentaria en lo relativo a cuestiones tales como prioridades programáticas, composición por productos de la ayuda alimentaria y otras cuestiones afines;</p> <p>e) Formular propuestas para coordinar más eficazmente los programas multilaterales, bilaterales y no gubernamentales de ayuda alimentaria, incluida la ayuda alimentaria para casos de urgencia;</p> <p>f) Examinar periódicamente la puesta en práctica de las recomendaciones hechas por la Conferencia Mundial de la Alimentación en lo relativo a las políticas de ayuda alimentaria.</p>
277. Comité <i>ad hoc</i> para el examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme	3484 B (XXX)	E	E	D	L	31/90 T	—	D	<p>En su trigésimo periodo de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité <i>ad hoc</i> para el examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, que sería un comité de la Asamblea en el que podrían participar todos los Estados Miembros, para que realizara un examen básico del papel de la Organización en esa esfera.</p> <p>La Asamblea decidió que el examen se concentrara, entre otras cosas, en los siguientes objetivos:</p> <p>a) Nuevos criterios posibles para lograr procedimientos y una organización del trabajo más eficaces en la esfera del desarme,</p>

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
277. Comité <i>ad hoc</i> para el examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme (continuación)									<p>con lo cual las Naciones Unidas podrían desempeñar cabalmente su papel en los esfuerzos multilaterales de desarme;</p> <p>b) Medios para mejorar los actuales servicios de las Naciones Unidas para la reunión, compilación y difusión de información sobre cuestiones de desarme, a fin de tener debidamente informados a todos los gobiernos y a la opinión pública mundial sobre los progresos logrados en la esfera del desarme;</p> <p>c) Medios para permitir que la Secretaría ayudara a los Estados partes en acuerdos multilaterales de desarme, previa solicitud en lo tocante a su deber de asegurar la aplicación efectiva de esos acuerdos, incluso exámenes periódicos adecuados.</p>
278. Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	3499 (XXX)	E	E	D	I	—	—	D	<p>Se pidió al Comité <i>ad hoc</i> que presentara su informe, con conclusiones y propuestas, a la Asamblea en su trigésimo primer período de sesiones.</p> <p>En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea observó que el Comité <i>ad hoc</i> había llevado a cabo la tarea que se le había confiado.</p> <p>La Asamblea General, habiendo examinado el informe del Comité <i>ad hoc</i> de la Carta de las Naciones Unidas (A G (XXX), Supl. No. 33, A/10033), decidió que el Comité <i>ad hoc</i> establecido de conformidad con la resolución 3349 (XXIX) de la Asamblea (véase el Cuadro A, No. 270) se reuniera de nuevo como Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y que continuara sus trabajos para realizar las siguientes tareas que se le confiaban:</p> <p>a) Examinar en detalle las observaciones recibidas de los gobiernos con respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Las sugerencias y propuestas relativas a la Carta de las Naciones Unidas; ii) El fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas con respecto al mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados; <p>b) Examinar cualesquiera otras propuestas concretas que hicieran los gobiernos con miras a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos;</p> <p>c) Enumerar las propuestas que se habían hecho en el Comité y determinar las que habían despertado especial interés.</p> <p>La Asamblea decidió ampliar la composición del Comité <i>ad hoc</i> mediante la adición de cinco Estados Miembros, cuyos nombres se especificaban en la resolución (véase la composición del Comité Especial en la nota de la resolución).</p>
279. Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral	3504 (XXX)	O	E	E	P	—	—	CES	<p>En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer inmediatamente un fondo especial para los países en desarrollo sin litoral a fin de compensar sus costos adicionales de transporte y de tránsito, y pidió al Secretario General que, en consulta con la Conferencia de las Naciones</p>

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
279. Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral (continuación)	3504 (XXX) 31/177								<p>Unidas sobre Comercio y Desarrollo, presentara a la Asamblea, en su trigésimo primer período de sesiones, propuestas sobre los arreglos organizacionales para el fondo especial, incluido un proyecto de estatuto, a fin de que el fondo pudiera iniciar sus operaciones a más tardar en 1977.</p> <p>En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea aprobó el Estatuto del Fondo anexo a la resolución. A fin de compensar a los países en desarrollo sin litoral sus gastos adicionales de transporte y de tránsito, el Fondo:</p> <p>a) Proporcionaría recursos para compensar las desventajas creadas por los gastos adicionales de transporte y de tránsito que deberían sufragar los países en desarrollo sin litoral;</p> <p>b) Proporcionaría asistencia financiera y técnica para proyectos destinados a reducir los gastos de tránsito y los gastos de transporte conexos que hicieran los países en desarrollo sin litoral, y a lograr otras mejoras en las instalaciones y servicios de tránsito y de transporte conexos para esos países;</p> <p>c) Proporcionaría apoyo financiero para la realización de estudios por órganos competentes de las Naciones Unidas, sobre instalaciones y servicios existentes de tránsito y de transporte conexos para los países en desarrollo sin litoral, y sobre los medios de mejorarlos;</p> <p>d) Coordinaría sus actividades con:</p> <p>i) El programa de estudios y asistencia técnica relativo a las necesidades de tránsito y transporte conexas de países en desarrollo sin litoral que llevaban a cabo la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y las comisiones regionales;</p> <p>ii) Programas conexos del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas y de otros órganos de las Naciones Unidas;</p> <p>iii) Programas de asistencia técnica y financiera en favor de los países en desarrollo sin litoral del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos de asistencia multilateral y bilateral.</p> <p>Las políticas y procedimientos del Fondo serían formulados por la Junta de Gobernadores compuesta de representantes de treinta y seis Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica elegidos por la Asamblea teniendo presente, entre otras cosas, la necesidad de que hubiera equilibrio entre la representación de los países en desarrollo sin litoral beneficiarios y de sus vecinos de tránsito, por una parte, y de los posibles países donantes, tanto desarrollados como en desarrollo, por la otra. La Junta de Gobernadores informaría anualmente a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social. Asimismo se reuniría por lo menos una vez al año y tan a menudo como fuera necesario para la dirección de los trabajos del Fondo.</p>

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
b) Director Ejecutivo	32/113								<p>La principal autoridad ejecutiva del Fondo sería el Director Ejecutivo, quien sería nombrado por el Secretario General con sujeción a su confirmación por la Asamblea.</p> <p>El Director Ejecutivo desempeñaría sus funciones bajo la orientación y supervisión de la Junta de Gobernadores y del Comité Ejecutivo si fuere creado, en cuyas deliberaciones participaba sin derecho de voto. Le incumbiría la responsabilidad general por las operaciones cotidianas del Fondo e informaría en forma periódica a la Junta de Gobernadores, directamente o por conducto del Comité Ejecutivo si fuere creado, sobre las operaciones del Fondo.</p> <p>En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea autorizó al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a proponer, en estrecha colaboración con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, arreglos provisionales para cumplir los objetivos y propósitos enunciados en el Estatuto del Fondo hasta que éste pudiera iniciar sus operaciones, en la forma especificada en la resolución 31/177, previa aprobación de dichos arreglos por el Consejo de Administrador del Programa.</p>
280. Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas	3538 (XXX)	A/E	E	P	I	—	—	D	<p>La Asamblea General decidió establecer un Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas compuesto de cincuenta y cuatro Estados Miembros, y pidió al Presidente de la Asamblea que, tras consultar con los presidentes de los grupos regionales, nombrara a los Estados Miembros que prestarían servicios en el Comité, sobre la base de una distribución geográfica equitativa.</p> <p>El mandato del Comité sería lograr un completo arreglo de la crítica situación financiera de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta, entre otras cosas:</p> <p>a) La necesidad de aplicar el consenso del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz aprobado por la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones, el 1º de septiembre de 1965, respecto de las dificultades financieras de la Organización;</p> <p>b) Los párrafos 11 y 19 del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas (A G (XXVII), Supl. 29, A/8729) y las disposiciones de la resolución 3049 (XXVII) de la Asamblea;</p> <p>c) Los progresos que se hubieran logrado sobre la base del párrafo 4 de la resolución 3049 A (XXVII) y como resultado de los cambios en la política anunciada;</p> <p>d) La eliminación de algunas diferencias entre Estados Miembros como resultado de las medidas adoptadas por la Asamblea en su vigésimo octavo período de sesiones.</p> <p>La Asamblea pidió además al Comité que examinara el nivel adecuado del Fondo de Operaciones, así como el reglamento financiero que rige su funcionamiento, a la luz de las necesidades cambiantes de la Organización. Se pidió al Comité que presentara a la Asamblea, en el trigésimo primer período de sesio-</p>

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
280. Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas (continuación)	31/191 32/104 decisión 33/430								<p>nes, un informe acerca de los progresos logrados en el que figuraran recomendaciones sobre las medidas adicionales que hubiera que tomar para resolver los problemas financieros de las Naciones Unidas.</p> <p>Por carta de fecha 8 de abril de 1976 (A/10508), el Presidente de la Asamblea anunció que había nombrado a cuarenta y seis de los miembros del Comité de negociación. (Véase la composición del Comité en la nota de la resolución.)</p> <p>En su trigésimo primer período de sesiones la Asamblea decidió aplazar hasta su trigésimo segundo período de sesiones el examen del informe del Comité de negociación; en su trigésimo segundo período de sesiones la Asamblea tomó nota del informe del Comité (A G (31) Supl. No. 37, A/31/37); en sus períodos de sesiones trigésimo segundo y trigésimo tercero la Asamblea pidió al Comité que prosiguiera sus esfuerzos por lograr una solución general de los problemas financieros de las Naciones Unidas y que presentara, de ser necesario, un informe complementario sobre la evolución futura de los acontecimientos, para su examen en el siguiente período de sesiones de la asamblea.</p>
281. Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención internacional	31/6 F	E	E	D/P	L	—	—	D	<p>La Asamblea General decidió establecer un Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención internacional contra el <i>apartheid</i> en los deportes, integrado por los miembros del Comité Especial contra el <i>Apartheid</i> (véase el Cuadro A, No. 267) y otros siete Estados Miembros nombrados por el Presidente de la Asamblea sobre la base de una distribución geográfica equitativa. La Asamblea pidió al Comité <i>ad hoc</i> que preparara un proyecto de declaración sobre el <i>apartheid</i> en los deportes, como medida provisional, y que los presentara a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones y que además tomara las medidas preparatorias para la redacción de una convención internacional contra el <i>apartheid</i> en los deportes e informara al respecto a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones.</p> <p>Por cartas de fecha 27 de enero y 29 de abril de 1977 (A/31/474 y Add.1), el Presidente de la Asamblea informó que había nombrado los siete miembros adicionales del Comité <i>ad hoc</i> (véase la composición del Comité <i>ad hoc</i> en la nota de la resolución).</p>
282. Comité del Programa y de la Coordinación	31/93	E/A	E	E	1	—	—	CES/D	<p>La Asamblea General decidió que el Comité del Programa y de la Coordinación funcionara como el órgano subsidiario principal del Consejo Económico y Social y de la Asamblea en materia de planificación, programación y coordinación, y aprobó las atribuciones consolidadas del Comité anunciadas en la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social (véase <i>infra</i>).</p> <p>La Asamblea encargó al Comité que:</p> <p>a) Examinara a fondo, con criterio selectivo, los programas principales del plan y recomendara al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General las enmiendas que fueran necesarias;</p> <p>b) Determinara qué programas, subprogramas o elementos de programa eran obsoletos, de utilidad marginal o ineficaces, y</p>

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
283. Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes (continuación)									nacional contra la toma de rehenes y, en el cumplimiento de su mandato, examinará las sugerencias y propuestas de cualquier Estado, teniendo presentes las opiniones expresadas durante el debate sobre el tema en el trigésimo segundo período de sesiones.
284. Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer	31/133	E/O	E	P	I	—	—	SG	<p>La Asamblea General pidió a su Presidente que, teniendo debidamente en cuenta la distribución regional, seleccionara para un primer mandato de tres años a cinco Estados Miembros, cada uno de los cuales debería nombrar un representante para que sirviera en un Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. El Comité aconsejaría al Secretario General sobre la forma en que los recursos del Fondo deberían utilizarse para complementar las actividades en las siguientes esferas encaminadas a alcanzar las metas del Decenio, dando prioridad a los programas y proyectos relacionados con dichas esferas, de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Actividades de cooperación técnica; ii) Desarrollo o fortalecimiento de los programas regionales e internacionales; iii) Desarrollo y ejecución de los programas conjuntos interinstitucionales; iv) Investigaciones y reunión y análisis de datos pertinentes a las esferas, i), ii) y iii) <i>supra</i>; v) Apoyo de las comunicaciones y actividades de información pública encaminadas a promover las metas del Decenio y, en particular, las actividades emprendidas en las esferas i), ii) y iii) <i>supra</i>; vi) En la sección de proyectos y programas debería darse consideración especial a aquellos que beneficiaran a la mujer de las zonas rurales, a la mujer pobre de las zonas urbanas y a otros grupos marginales de mujeres, especialmente las que estuvieran en situación desventajosa. <p>La Asamblea hizo suyas las disposiciones referentes a la futura administración del Fondo contenidas en el anexo de la resolución.</p> <p>Por carta de fecha 16 de marzo de 1977 (A/31/41) el Presidente de la Asamblea anunció que había seleccionado a los miembros del Comité (véase la nota de la resolución).</p>
285. Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo	31/179	E	E	D	L	T	—	—	<p>La Asamblea General decidió que el comité del período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo denominado Comité sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo funcionara como Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, que con tal fin pudieran participar en él todos los Estados Miembros como miembros de pleno derecho, que celebrara tres períodos de sesiones, y que el Comité Preparatorio eligiera su propia Mesa, que estaría integrada, de acuerdo con una distribución geográfica regional, por un presidente, tres vicepresidentes y un relator.</p>

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
290. Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales	32/150	E	E	P	I	—	—	D	En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, integrado por treinta y cinco Estados Miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea sobre la base de una distribución geográfica equitativa y de que estuvieran representados los principales regímenes jurídicos del mundo. Encargó al Comité Especial que examinara propuestas y sugerencias de cualquier Estado, teniendo presentes las opiniones expresadas durante los debates celebrados sobre este tema en los períodos de sesiones trigésimo primero y trigésimo segundo de la Asamblea con vistas a la elaboración de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, así como el arreglo pacífico de controversias o la formulación de otras recomendaciones de ese carácter que el Comité considerara apropiados (véase la composición del Comité Especial en la nota de la resolución).
	33/96								En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea invitó al Comité Especial a que le presentara un informe sobre sus trabajos.
291. Conferencia Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados	32/152	E	E	D	L	T	—	D	La Asamblea General decidió convocar una Conferencia Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y recomendó que se reuniera una vez en 1978 con el fin de organizar y posteriormente para establecer la mejor base sustantiva posible para que en la Conferencia de las Naciones Unidas se llegara a los acuerdos previstos sobre este tema y para examinar las cuestiones de organización relativas a la celebración de la Conferencia.
292. Comité Plenario establecido en virtud de la resolución 32/174 de la Asamblea General	32/174	P	E	D	L	—	—	D	La Asamblea General decidió establecer un comité plenario que se reuniera en la forma y oportunidad que fuera necesario durante los lapsos que medien entre los períodos de sesiones, hasta el período extraordinario de sesiones de la Asamblea en 1980. Decidió asimismo que dicho comité colaborara con la Asamblea actuando como centro coordinador y, con tal fin: a) Supervisara y vigilara la aplicación de las decisiones adoptadas y los acuerdos concertados en las negociaciones sobre el establecimiento del nuevo orden económico internacional celebradas en los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas; b) Diera el impulso necesario para resolver las dificultades de negociación y estimulara los trabajos que se realizaran en esos órganos; c) Actuara, cuando procediera, como foro para facilitar y acelerar el acuerdo sobre la solución de las cuestiones pendientes; d) Examinara e intercambiara ideas sobre los problemas y las prioridades mundiales en materia económica. La Asamblea pidió al Comité que presentara informes sobre su labor y recomendaciones a la Asamblea en sus períodos de sesiones trigésimo tercero y trigésimo cuarto y en el

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
292. Comité Plenario establecido en virtud de la resolución 32/174 de la Asamblea General (continuación)									<p>período extraordinario de sesiones que se habría de celebrar en 1980.</p> <p>Recomendó que la representación en el Comité fuera de alto nivel y decidió que el Comité determinara las disposiciones de trabajo adecuadas para cumplir su misión.</p>
293. Comisión de Desarme	S-10/2 párr. 118	E	E	D	I	—	—	D	<p>En su décimo período extraordinario de sesiones celebrado en junio de 1978, la Asamblea General estableció, como sucesora de la Comisión establecida inicialmente por la resolución 502 (VI) (véase el Cuadro A, No. 64) una Comisión de Desarme compuesta por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y decidió que:</p> <p>a) La Comisión de Desarme sería un órgano deliberante subsidiario de la Asamblea, cuya función consistiría en considerar los diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como tomar medidas complementarias en relación con las decisiones y recomendaciones pertinentes del período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. La Comisión debería, entre otras cosas, considerar los elementos de un programa amplio de desarme que se presentaría en forma de recomendaciones a la Asamblea y, por conducto de ésta, al órgano de negociación, el Comité de Desarme;</p> <p>b) La Comisión de Desarme funcionaría de conformidad con el reglamento correspondiente a las comisiones de la Asamblea, con las modificaciones que la Comisión considerara necesarias, y haría el máximo esfuerzo para asegurar que, en la medida de lo posible, las decisiones sobre cuestiones sustantivas se adoptaran por consenso;</p> <p>c) La Comisión de Desarme informaría anualmente a la Asamblea (véase además el Cuadro A, Nos. 64, 126, 136 y 146).</p>
294. Comité encargado de reexaminar las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas	33/115 C	E	E	P	I	—	—	D	<p>La Asamblea General decidió establecer un Comité encargado de reexaminar las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, integrado por cuarenta y un Estados Miembros, y pidió al Presidente de la Asamblea que, previa consulta con los grupos regionales, nombrara a los miembros del Comité sobre la base de una distribución geográfica equitativa (véase la composición del Comité en la nota de la resolución).</p> <p>Pidió además al Comité que presentara a la Asamblea, en su trigésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre las políticas y actividades de los servicios de información pública del sistema de las Naciones Unidas, en el que se prestara especial atención a las actividades en las esferas económica y social.</p>
295. Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile	33/174	O	EX	SG	L	—	—	D	<p>La Asamblea General decidió establecer un fondo de contribuciones voluntarias que se llamaría Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile —administrado, con arreglo al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, por el Secretario General con el asesoramiento de una Junta de Síndicos compuesta por un Presidente y cuatro vocales que tuvieran amplia experiencia de la situación en Chile, los cuales serían nombrados por el Secretario General por un período de tres años teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa y en</p>

CUADRO A (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
295. Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile (continuación)									consulta con sus gobiernos— con objeto de recibir contribuciones y distribuir, a través de los conductos establecidos de asistencia, ayuda humanitaria, legal y financiera a las personas cuyos derechos humanos hubieran sido violados por su detención o prisión en Chile, a las obligadas a abandonar el país, y a los familiares de personas de cualquiera de esas categorías (véase la composición de la Junta en A/34/658).
296. Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo	33/193	E	E	D	L	—	S	CES	La Asamblea General decidió establecer un Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo, al que se deberían prestar los servicios de conferencias necesarios y que habría de celebrar un período de sesiones de organización al comienzo de 1979 en la Sede de las Naciones Unidas. Decidió asimismo que el Comité Preparatorio estuviera abierto a la participación de todos los Estados como miembros de pleno derecho y que fuera responsable ante la Asamblea, a la que informaría por conducto del Consejo Económico y Social. Pidió al Comité que preparara su programa de trabajo y su calendario de reuniones de manera que pudiera presentar a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, un proyecto preliminar de la nueva estrategia internacional del desarrollo con miras a darle forma definitiva a tiempo para su aprobación en 1980.

CUADRO B. ORGANOS QUE DEBÍA CREAR EL SECRETARIO GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.*	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
33. Grupo de expertos consultores sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares	2667 (XXV)	E	EX	SG	L	2831 (XXVI) T	—	SG	En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara, con la asistencia de los consultores calificados que designara, un informe sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares. En su vigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea acogió con satisfacción el informe del Secretario General (A/8469 y Add.1) y expresó su agradecimiento a los expertos consultores (véase además el Cuadro B, No. 45).
34. Grupo encargado de asistir al Secretario General a formular una declaración de estrategia relativa al problema de las proteínas en los países en desarrollo	2684 (XXV)	E	EX	SG	L	2848 (XXVI) T	—	SG	En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que con la ayuda de expertos independientes y en estrecha consulta con los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, preparara un informe conciso sobre los posibles elementos de una declaración general de estrategia, según lo previsto por el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo.

* Si no se indica lo contrario, los números que figuran en esta columna se refieren a resoluciones.

CUADRO B (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o sesiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
34. Grupo encargado de asistir al Secretario General a formular una declaración de estrategia relativa al problema de las proteínas en los países en desarrollo (continuación)									<p>llo, en el que señalara el papel que pudieran desempeñar los gobiernos y la contribución que pudiera aportar el sistema de las Naciones Unidas para eliminar la deficiencia de proteínas, y que incluyera recomendaciones acerca de las propuestas ya presentadas que fueran convenientes y viables, junto con una indicación de los posibles medios para aplicarlas.</p> <p>La Asamblea pidió además al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara dicho informe a la Asamblea en su vigésimo sexto período de sesiones. En su vigésimo sexto período de sesiones la Asamblea instó a los gobiernos a que aplicaran los elementos esenciales de la Declaración de estrategia sobre la acción para evitar la crisis de proteínas en los países en desarrollo elaborada por el Grupo (E/5018/Rev.1).</p>
35. Grupo de Expertos sobre las consecuencias económicas y sociales del desarme	2685 (XXV)	E	EX	SG	L	3075 (XXVIII) T	—	SG	<p>En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en consulta con los asesores que estimara necesario designar:</p> <p>a) Formulara sugerencias que sirvieran de guía a los Estados Miembros, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con miras a establecer el vínculo entre el Decenio para el Desarme y el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de que una porción adecuada de los recursos liberados como consecuencia del avance hacia el desarme general y completo se utilizara para aumentar la ayuda destinada al desarrollo económico y social de los países en desarrollo;</p> <p>b) Propusiera medidas para movilizar la opinión pública mundial en apoyo del vínculo entre el desarme y el desarrollo, estimulando así la intensificación de las negociaciones encaminadas a avanzar hacia el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.</p> <p>La Asamblea General pidió al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara un informe al respecto, con tiempo suficiente para que la Asamblea pudiera considerarlo en 1973, al realizarse el primer examen bienal de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.</p> <p>En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe del Grupo de Expertos sobre las consecuencias económicas y sociales del desarme, titulado <i>Desarme y Desarrollo</i> (E/5243 y Add.1/Rev.1) (véase además el Cuadro A, No. 243, y el Cuadro B, No. 40).</p>
36. Grupo de Expertos sobre el establecimiento de una universidad internacional	2691 (XXV)	E	EX	SG/P	L	T	—	SG	<p>En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que continuara sus consultas y estudios relativos a los problemas atinentes a la creación de una universidad internacional que son de interés primordial para las Naciones Unidas, y lo autorizó para que constituyera oportunamente un Grupo de Expertos sobre el establecimiento de una universidad inter-</p>

CUADRO B (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
36. Grupo de Expertos sobre el establecimiento de una universidad internacional (continuación)	2822 (XXVI)								<p>nacional, encargado de ayudarlo en sus nuevas consultas y estudios referentes a esta cuestión. El Grupo estaría compuesto por diez expertos propuestos por los gobiernos de los Estados Miembros designados por el Presidente de la Asamblea, y cinco expertos designados por el Secretario General en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y con el Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones.</p> <p>El Secretario General presentaría su informe a la Asamblea en su vigésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.</p> <p>En su vigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el número de miembros del Grupo se aumentaría a no más de veinte para permitir la designación de otros cinco expertos por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en consulta con el Secretario General y los organismos y programas interesados (véanse además el Cuadro A, No. 243, y el Cuadro B, No. 40).</p>
37. Comité Mixto Oficioso para las Relaciones con el País Huésped		A/E	S/ EX	—	I	2819 (XXVI) R	—	SG	<p>La Asamblea General, al crear el Comité de Relaciones con el País Huésped (véase el Cuadro A, No. 235), le encargó que se ocupara de todas las categorías de cuestiones que examinaba antes el Comité Mixto Oficioso para las Relaciones con el País Huésped (véase el Cuadro B, No. 32).</p>
38. Grupo de Expertos de Alto Nivel encargado de Establecer la Estrategia a Largo Plazo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	2823 (XXVI)	E	EX	SG	L	3087 (XXVIII) T	—	SG	<p>En su vigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que adoptara inmediatamente medidas para designar a un pequeño grupo de expertos muy calificados pertenecientes a los distintos grupos geográficos, elegidos en consulta con sus respectivos gobiernos, para que estableciera la estrategia a largo plazo de las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y presentara su informe final a la Junta de Desarrollo lo antes posible y, en todo caso, a tiempo para examinarlo en el séptimo período de sesiones.</p> <p>En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su séptimo período de sesiones (A G (XXVIII), Supl. No. 16, A/9016), en el que la Junta expresó su reconocimiento por el informe del Grupo de Expertos de Alto Nivel.</p>
39. Expertos consultores gubernamentales calificados sobre el napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su eventual empleo	2852 (XXVI)	E	EX	SG	L	2932 A (XXVI) T	—	SG	<p>En su vigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara, con la ayuda de expertos y calificados consultores gubernamentales, un informe sobre el napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su eventual empleo.</p> <p>En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea acogió con beneplácito el informe del Secretario General (A/8803/Rev.1).</p>
40. Comité Fundador de la Universidad de las Naciones Unidas	2951 (XXVII)	E	EX	SG/I	L	3081 (XXVIII) T	—	SG	<p>En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear una universidad internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas que se denominaría Uni-</p>

CUADRO B (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
40. Comité Fundador de la Universidad de las Naciones Unidas (continuación)									<p>versidad de las Naciones Unidas y pidió al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), estableciera un Comité Fundador de la Universidad de las Naciones Unidas para que definiera más detalladamente los objetivos y principios de la Universidad y preparara un proyecto de carta; el Comité se compondría de no más de veinte expertos elegidos prestando la debida atención a la distribución geográfica y a las principales tendencias académicas, educacionales y culturales del mundo, teniendo en cuenta sus esferas de estudio y la necesidad de incluir a jóvenes especialistas sobresalientes, la mitad de los cuales serían nombrados por el Secretario General y la otra mitad por el Director General de la UNESCO en consulta con los organismos especializados y los programas interesados, incluido el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones.</p> <p>La Asamblea pidió al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, le presentara en su vigésimo octavo período de sesiones el proyecto de Carta de la Universidad.</p>
41. Grupo Asesor Especial sobre la Juventud	3022 (XXVII)	E	EX	SG	I	T	—	SG	<p>La Asamblea General aprobó la recomendación del Secretario General de que se convocara un Grupo Asesor Especial sobre la Juventud para que lo asesorara en cuanto a las actividades que deberían emprender las Naciones Unidas para atender las necesidades y aspiraciones de la juventud, y pidió al Secretario General que transmitiera las conclusiones y recomendaciones del Grupo Asesor Especial al Consejo Económico y Social en su 56° período de sesiones, en el que se consideraría, entre otras cosas, la continuación del Grupo.</p> <p>En virtud de la resolución 3022 (XXVII) de la Asamblea y de la resolución 1842 (LVI) del Consejo Económico y Social, el Grupo Asesor Especial sobre la Juventud celebró tres reuniones en el período comprendido entre 1973 y 1975, cuyos resultados se resumen en el informe del Secretario General (A/10275).</p>
42. Expertos calificados encargados de ayudar al Secretario General en la preparación de una exposición fáctica sobre la presencia militar de las grandes Potencias en el Océano Indico	3080 (XXVIII)	E	E	SG	L	3259 (XXIX) T	—	SG	<p>En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara una exposición fáctica sobre todos los aspectos de la presencia militar de las grandes Potencias en el Océano Indico, con especial referencia a sus despliegues navales, concebida en el contexto de la rivalidad de las grandes Potencias, y recomendó que la exposición se preparara con la asistencia de expertos calificados elegidos por el Secretario General.</p> <p>En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea tomó nota de la exposición preparada por el Secretario General con la asistencia de expertos calificados (A G (XXIX), Supl. No. 29, A/9629 y Add.1, Anexo).</p>

CUADRO B (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
43. Grupo de expertos consultores sobre la reducción de los presupuestos militares	3093 B (XXVIII)	E	EX	SG	L	3254 (XXIX) T	—	SG	<p>En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara, con asistencia de los consultores calificados que designara, un informe sobre la reducción de los presupuestos militares de los Estados Miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que debería abarcar también a los demás Estados con gran potencial económico y militar, y sobre la utilización de una parte de los recursos así liberados para la prestación de asistencia internacional a los países en desarrollo.</p> <p>En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea, habiendo examinado el informe del Grupo (A/9770), expresó su reconocimiento al Secretario General y al Grupo de expertos consultores (véanse también el Cuadro A, No. 254, y el Cuadro B, Nos. 46, 48 y 57).</p>
44. Grupo de Expertos sobre la estructura del sistema de las Naciones Unidas	3343 (XXIX)	E	EX	SG	L	T	—	O	<p>La Asamblea General pidió al Secretario General que, en consulta efectiva y estrecha con los Estados Miembros, nombrara inmediatamente un pequeño grupo de expertos de alto nivel seleccionados sobre una base geográfica amplia y designados por los gobiernos, para que presentara al Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional (véase el Cuadro C, No. 12) en su segundo período de sesiones un estudio en el que figuraran propuestas sobre cambios estructurales dentro del sistema de las Naciones Unidas para hacerlo plenamente capaz de abordar en forma amplia problemas de cooperación económica internacional, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los acontecimientos en las esferas del comercio, la financiación, la reforma monetaria internacional, la agricultura y la industrialización, y teniendo presente, según correspondiera, la labor pertinente que se estaba realizando en materia de revisión de los acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, que pudiera conducir a que el sistema de las Naciones Unidas desempeñara un papel más amplio prestando pronto y eficaz apoyo al desarrollo económico y social de los países en desarrollo, estudio que el Comité Preparatorio pudiera usar en el desempeño de las tareas que se mencionan en el inciso b) del párrafo 1 de la resolución 3172 (XXVIII).</p> <p>En notas de fecha 21 y 25 de febrero y 2 de abril de 1975 (A/10047 y Add.1 y 2), el Secretario General anunció a los miembros de la Asamblea que había nombrado a los miembros del Grupo de Expertos.</p>
45. Grupo de Expertos Consultores encargado de estudiar las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los presupuestos militares	3462 (XXX)	E	EX	SG	L	32/75	—	SG	<p>En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, con la asistencia de consultores expertos calificados nombrados por él, pusiera al día el informe titulado <i>Las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares</i> (A/8469/Rev.1) y lo transmitiera a la Asamblea a tiempo para que pudiera examinarlo en el trigésimo segundo período de sesiones.</p> <p>En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea recibió con satisfacción el in-</p>

CUADRO B (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
45. (continuación)									forme actualizado del Secretario General y expresó su reconocimiento al Secretario General y a los consultores expertos, así como a los gobiernos y las organizaciones internacionales que habían brindado su asistencia para la actualización del informe (véase también el Cuadro B, No. 33).
46. Grupo de Expertos sobre la reducción de los presupuestos militares	3463 (XXX)	E	EX	SG	L	31/87 T	—	SG	En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, con ayuda de un grupo de expertos competentes nombrados por él previa consulta con los Estados Miembros, preparara un informe en que se analizaran y examinaran a fondo, en términos concretos, diversas cuestiones relativas a la reducción de los presupuestos militares. En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea expresó su reconocimiento al Secretario General y al Grupo de Expertos que lo ayudó a preparar el informe (véase también el Cuadro B, Nos. 43, 48 y 57).
47. Grupo de Expertos para el establecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer	3520 (XXX)	E	EX	SG	L	32/137	—	SG	En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General a que designara, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, a un Grupo de Expertos para el establecimiento de un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, que integrarían de cinco a diez expertos y que se encargaría de elaborar, en consulta con representantes de centros o institutos regionales existentes de investigaciones y de formación que tuvieran objetivos y metas análogos, el mandato y la organización estructural del Instituto, prestando especial consideración a las necesidades de la mujer en los países en desarrollo, y pidió al Secretario General que informara al Consejo Económico y Social en su 60° período de sesiones sobre la base de las recomendaciones del Grupo de Expertos. En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que prosiguiera la preparación del proyecto de documento en el que se describieran la estructura, la composición, las responsabilidades y los programas del Instituto, teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo de Expertos que figuraban en su informe (E/5772).
48. Grupo de Expertos en presupuestación	31/87	E	EX	SG	L	32/85 T	—	SG	En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, pidió al Secretario General que, con asistencia de un grupo intergubernamental de expertos en presupuestación nombrado por él, preparara un informe en que figurara un análisis de las observaciones hechas por los Estados a la luz de las sugerencias contenidas en el informe del Grupo de Expertos encargado de estudiar la reducción de los presupuestos militares (A/31/222/Rev.1) (véase el Cuadro B, No. 46). En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea expresó su reconocimiento al Secretario General y al Grupo de Expertos en presupuestación que ayudó a preparar el informe (véase también el Cuadro B, Nos. 43 y 57).
49. Grupo <i>ad hoc</i> sobre la relación entre desarme y desarrollo	32/88	E	EX	SG	L	T	—	SG	En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que nombrara lo antes posible un gru-

CUADRO B (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Prescripción de informes	Observaciones
49. Grupo <i>ad hoc</i> sobre la relación entre desarme y desarrollo (continuación)									po <i>ad hoc</i> de expertos gubernamentales encargado de la tarea de determinar el posible marco y alcance de un estudio sobre la relación existente entre desarme y desarrollo. El Grupo <i>ad hoc</i> presentó su informe a la Asamblea en su décimo período extraordinario de sesiones (A/S-10/9, anexo) (véase el Cuadro B, Nos. 53 y 35).
50. Órgano investigador encargado de localizar a las personas desaparecidas en Chipre y de determinar su paradero	32/128	P	EX	D/SG	L	—	F	—	En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que interpusiera sus buenos oficios, por intermedio de su Representante Especial en Chipre, en apoyo de la creación, con la participación del Comité Internacional de la Cruz Roja, de un órgano investigador encargado de localizar a las personas desaparecidas en Chipre y de determinar lo que ha sucedido con ellas, que pudiera funcionar en forma imparcial, eficaz y rápida para resolver el problema sin demora.
	33/172								En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea lamentó la demora en la aplicación de las resoluciones 3450 (XXX) y 32/128 e instó a que se estableciera el órgano investigador bajo la presidencia de un representante del Secretario General, en la inteligencia de que, en caso de desacuerdo, el representante del Secretario General estaría facultado para emitir un dictamen independiente obligatorio, que sería aplicado.
51. Grupo de expertos de alto nivel sobre la asistencia multilateral al desarrollo para la exploración de recursos naturales	32/176	E	EX	SG	L	33/194 T	—	SG	En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, con ayuda de un grupo de expertos de alta categoría por él designados por recomendación de los gobiernos y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, preparara un informe que contuviera conclusiones y recomendaciones, y que tomara en consideración los estudios ya emprendidos dentro del sistema de las Naciones Unidas, sobre lo siguiente: a) Un cálculo de las necesidades financieras en los próximos diez o quince años para la exploración y localización de recursos en los países en desarrollo que manifestaran su interés al Secretario General; b) La disponibilidad de mecanismos multilaterales para el suministro de recursos financieros adecuados para la exploración de recursos naturales, con especial hincapié en la disponibilidad de préstamos en condiciones liberales que incluyeran un elemento de subvención para los países en desarrollo, teniendo presentes, entre otras cosas, las necesidades especiales de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares, y las de los países en desarrollo más gravemente afectados; c) La disponibilidad de mecanismos para la transmisión de tecnología a los países en desarrollo para la exploración y explotación de los recursos naturales.
52. Grupo de expertos de alto nivel sobre la financiación del desarrollo		E	EX	SG	L	33/137 T	—	SG	En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe (A/33/256). En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que, con ayuda de un grupo de expertos de alta categoría por él designados por recomendación de los gobiernos y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equi-

CUADRO B (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
52. Grupo de expertos de alto nivel sobre la asistencia multilateral al desarrollo para la exploración de recursos naturales (continuación)									<p>tativa, preparar un informe que contuviera conclusiones y recomendaciones, y que tomara en consideración los estudios ya emprendidos dentro del sistema de las Naciones Unidas, sobre lo siguiente:</p> <p>a) Los poderes de garantía de las instituciones financieras internacionales existentes y su posible ampliación;</p> <p>b) La factibilidad y conveniencia de establecer un mecanismo multilateral de seguro y reaseguro.</p> <p>También pidió al Secretario General que proporcionara material al grupo para que lo examinara, en consulta con los órganos y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.</p> <p>En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe del Secretario General sobre financiación del desarrollo (A/33/280) así como de las opiniones del Grupo de expertos de alto nivel sobre la financiación del desarrollo contenidas en su informe (A/33/280, anexo, secc. II).</p>
53. Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo	S-10/2 párrs. 94 y 95	E	EX	SG	L	—	—	SG	<p>En su décimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea decidió que el Secretario General iniciara, con asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados nombrados por él, un estudio especializado sobre la relación existente entre desarme y desarrollo. El Secretario General debía someter un informe provisional sobre el tema a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones y presentar los resultados finales a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones, para la ulterior adopción de medidas.</p> <p>El mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales era similar al del Grupo <i>ad hoc</i> sobre la relación entre desarme y desarrollo (véase el Cuadro B, Nos. 49 y 35).</p>
54. Grupo de Expertos sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional	S-10/2 sección III	E	EX	SG	L	—	—	SG	<p>En virtud del párrafo 97 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General pidió que el Secretario General, con asistencia de los expertos consultores nombrados por él, continuara el estudio de la interrelación entre el desarme y la seguridad internacional, como se solicitó en la resolución 32/87 C de la Asamblea, y lo presentara a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones.</p>
55. Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme	S-10/2 párr. 124	E	EX	SG	I	—	—	SG	<p>En su décimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que estableciera una junta consultiva de personas eminentes, seleccionadas sobre la base de su capacidad personal y teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, para que lo asesorara acerca de los diversos aspectos de los estudios que se habrían de realizar bajo los auspicios de las Naciones Unidas en materia de desarme y limitación de armamentos, incluido el programa de esos estudios.</p>
56. Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional	33/42	E/A	E	SG	I	—	—	SG	<p>La Asamblea General decidió ampliar la composición del Comité Asesor (véase el Cuadro B, No. 28) mediante la adición de seis miembros más como máximo, sobre la base de las consultas que celebrara el Secretario General con los grupos regionales.</p> <p>En nota de fecha 19 de octubre de 1979, el Secretario General anunció que había nombra-</p>

CUADRO B (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
56. (continuación)									
57. Grupo Especial de expertos sobre presupuestación militar	33/77	E	EX	SG	I	—	—	SG	<p>do seis miembros más para el Comité Asesor (A/34/591).</p> <p>La Asamblea General pidió al Secretario General que, con asistencia de un grupo especial de expertos sobre presupuestación militar:</p> <p>a) Hiciera una prueba práctica del instrumento propuesto para la presentación de informes con la cooperación voluntaria de Estados de diferentes regiones y que representaran distintos sistemas de presupuestación y contabilidad;</p> <p>b) Evaluara los resultados de la prueba práctica;</p> <p>c) Elaborara recomendaciones encaminadas a perfeccionar y aplicar el instrumento para la presentación de informes.</p> <p>La Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares" (véase también el Cuadro B, Nos. 43, 46 y 48).</p>
58. Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cuestión de la creación de un organismo internacional de satélites de control	33/71 J	E	EX	SG	L	—	—	SG	<p>La Asamblea General pidió al Secretario General que, a partir del 1º de mayo de 1979, con asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados emprendiera un estudio sobre las repercusiones técnicas, jurídicas y financieras de la creación de un organismo internacional de satélites de control y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones sobre las respuestas recibidas de los gobiernos y las conclusiones preliminares del Grupo de Expertos Gubernamentales.</p>
59. Grupo de Expertos encargado de realizar un estudio completo sobre las armas nucleares	33/91 D	E	EX	SG	L	—	—	SG	<p>La Asamblea General pidió al Secretario General que, con asistencia de expertos calificados, realizara un estudio completo que proporcionara información fáctica sobre los arsenales nucleares existentes, las tendencias del desarrollo tecnológico de sistemas de armas nucleares, los efectos de su uso y las consecuencias para la seguridad internacional, así como para las negociaciones sobre el desarme, de:</p> <p>a) Las doctrinas de disuasión y otras teorías relativas a las armas nucleares;</p> <p>b) El aumento cuantitativo, el perfeccionamiento cualitativo y el desarrollo constantes de sistemas de armas nucleares;</p> <p>La Asamblea recomendó que el estudio, aunque debía ser lo más detallado posible, se basara en material de toda procedencia y en la información adicional que los Estados Miembros desearan facilitar para la realización del estudio, e invitó a todos los gobiernos a que cooperaran con el Secretario General a fin de lograr los objetivos del estudio. Pidió asimismo al Secretario General que presentara el informe final a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones.</p>
60. Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el desarme regional	33/91 E	E	EX	SG	I	—	—	SG	<p>La Asamblea General decidió realizar un estudio sistemático de todos los aspectos del desarme regional y específico en este sentido que dicho estudio abarcaría, entre otras cosas:</p> <p>a) Las condiciones básicas que regían el enfoque regional, en particular desde el punto de vista de las exigencias de la seguridad;</p>

CUADRO B (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
									<p>b) La definición de las medidas que por iniciativa de los Estados interesados podían prestarse a un enfoque regional;</p> <p>c) El vínculo entre las medidas de carácter regional y el proceso del desarme general y completo.</p> <p>La Asamblea pidió al Secretario General que realizara el estudio con ayuda de un grupo de expertos gubernamentales calificados, nombrados por él sobre la base de una distribución geográfica equitativa, y que lo presentara a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones. Pidió además al Secretario General que informara a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el desarme regional.</p>

CUADRO C. ORGANOS QUE DEBÍAN SER CREADOS POR OTROS ORGANOS

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.*	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
11. Grupo de Trabajo sobre cooperación técnica entre países en desarrollo	2974 (XXVII)	E	EX	I	L	3251 (XXIX) T	—	O	<p>En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo la convocatoria, por intermedio del Administrador del Programa y en consulta con los Estados Miembros interesados, de un grupo de trabajo para que:</p> <p>a) Estudiara y formulara recomendaciones sobre la mejor manera de que los países en desarrollo compartieran sus capacidades y experiencias entre sí a efectos de incrementar y mejorar la asistencia para el desarrollo;</p> <p>b) Estudiara las posibilidades y ventajas relativas de la cooperación técnica regional e interregional entre países en desarrollo.</p> <p>En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea hizo suyo el informe final del Grupo de Trabajo sobre cooperación técnica entre países en desarrollo (DP/69, secc. II), teniendo en cuenta la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 18° período de sesiones y, en consecuencia, pidió al Administrador del Programa que adoptara todas las medidas necesarias para su aplicación.</p>
12. Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional	3172 (XXVIII) 3343 (XXIX)	E	E	I	L	T	—	CES	<p>En el vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar un período extraordinario de sesiones consagrado al desarrollo y a la cooperación económica internacional y pidió al Consejo Económico y Social que, de ser necesario, designara un comité preparatorio y transmitiera el informe de dicho comité a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones.</p> <p>En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea pidió al Consejo que, en cumplimiento de sus responsabilidades generales para la preparación del período extraordina-</p>

* Si no se indica lo contrario, los números que figuran en esta columna se refieren a resoluciones.

CUADRO C (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
12. (continuación)									rio de sesiones, reuniera al Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional. En virtud de la resolución 1911 (LVII) del Consejo, el Comité Preparatorio estaba abierto a todos los Estados Miembros.
13. Grupo <i>ad hoc</i> de expertos gubernamentales calificados para el estudio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares	3261 F (XXIX)	E	EX	I	L	3472 A (XXX) T	—	—	En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió emprender un estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos y decidió que el estudio fuera efectuado por un grupo <i>ad hoc</i> de expertos gubernamentales calificados, bajo los auspicios de la Conferencia del Comité de Desarme. En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea expresó su agradecimiento por la preparación del estudio al Grupo <i>ad hoc</i> de expertos gubernamentales calificados para el estudio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares (A G (XXX), Supl. No. 27A, A/10027/Add.1, anexo I).
14. Comisión de Asentamientos Humanos	32/162 sección II	E/O	E	I	I	—	—	CES	La Asamblea General decidió que el Consejo Económico y Social convirtiera al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación en una Comisión de Asentamientos Humanos, compuesta de cincuenta y ocho miembros que habrían de ser elegidos por períodos de tres años sobre la base siguiente: <i>a)</i> Dieciséis puestos para Estados de África; <i>b)</i> Trece puestos para Estados de Asia; <i>c)</i> Seis puestos para Estados de Europa oriental; <i>d)</i> Diez puestos para Estados de América Latina; <i>e)</i> Trece puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados. También decidió que la Comisión de Asentamientos Humanos desempeñara, entre otras, las funciones que a la sazón ejercía el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación y que la Comisión tuviera los objetivos principales siguientes: <i>a)</i> Ayudar a los países y regiones a aumentar y mejorar sus propios esfuerzos para resolver los problemas de los asentamientos humanos; <i>b)</i> Promover una mayor cooperación internacional a fin de incrementar los recursos de que pudieran disponer los países y regiones en desarrollo; <i>c)</i> Promover el concepto integral de asentamientos humanos, así como un criterio amplio respecto de los problemas de los asentamientos humanos en todos los países; <i>d)</i> Reforzar la cooperación y la coparticipación en esta esfera entre todos los países y regiones.
15. Grupo de especialistas de alto nivel en materia de financiación internacional de proyectos y programas	32/172	E	EX	I	L	33/89 T	—	CES	En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General invitó al Consejo de Administración del PNUMA a que hiciera preparar, por un pequeño grupo de especialistas de alto nivel en materia de financiación internacional de proyectos y programas, un estudio sobre medidas y medios adicionales de financiación para la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación, y a que le presentara un informe definitivo

CUADRO C (continuación)

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
15. Grupo de especialistas de alto nivel en materia de financiación internacional de proyectos y programas (continuación)									<p>sobre la cuestión de las medidas adicionales de financiación en su trigésimo tercer período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social.</p> <p>En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea tomó nota con satisfacción del informe del Consejo de Administración (A/G (33), Supl. No. 25, A/33/25) sobre los esfuerzos realizados con miras a hacer los arreglos preliminares para aplicar el Plan de Acción, y tomó nota del informe del Secretario General sobre el estudio de medidas y medios adicionales de financiación para la aplicación del Plan de Acción (A/33/260).</p>
16. Grupo de expertos gubernamentales de alto nivel sobre los efectos del fenómeno inflacionario mundial en el proceso de desarrollo	32/175	E	EX	I	L	33/155 T	—	O	<p>En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que estableciera un grupo de expertos gubernamentales de alto nivel, sobre la base de una representación geográfica equitativa, para que:</p> <p>a) Elaborara un estudio amplio y completo sobre el fenómeno inflacionario, cuyos efectos continuaban influyendo negativamente en las economías de todos los países, particularmente de los países en desarrollo;</p> <p>b) Formulara recomendaciones sobre medidas que podrían tomarse para combatir el proceso inflacionario internacional y para definir políticas encaminadas a reducir los efectos económicos y sociales de la inflación.</p> <p>La Asamblea pidió además al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que transmitiera a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, el estudio que preparara el grupo gubernamental de expertos junto con los comentarios de la Junta de Comercio y Desarrollo, a fin de que la Asamblea decidiera sobre las medidas que se habrían de tomar, incluida la posibilidad de celebrar una conferencia mundial sobre la inflación.</p> <p>En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe del Grupo de expertos gubernamentales de alto nivel (TD/8/704) así como de los comentarios formulados por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 18º período de sesiones.</p>
17. Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado	33/25	A	E	I	P	—	—	CES	<p>La Asamblea General decidió ampliar la composición del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado (véase el Cuadro C, No. 6) mediante la adición de nueve miembros más como máximo y pidió al Consejo Económico y Social que, en su primer período ordinario de sesiones de 1979, eligiera, en consulta con los grupos regionales, no más de nueve miembros adicionales del Comité Ejecutivo de entre los Estados que hubieran demostrado interés y dedicación respecto de la solución del problema de los refugiados.</p>

ANEXO II

Lista alfabética de los órganos subsidiarios de la Asamblea General establecidos entre el 1º de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1978

NOTAS EXPLICATIVAS

El presente anexo contiene una lista alfabética de todos los órganos subsidiarios de la Asamblea General creados durante el período que se examina.

La letra que aparece en la segunda columna indica el método de creación del órgano subsidiario, según la siguiente clave:

A—Organos creados, mantenidos o restablecidos por la Asamblea General;

B—Organos que debía crear el Secretario General;

C—Organos que debían ser creados por otros órganos.

La tercera columna, titulada "Número de orden en el Anexo I", se refiere al número que el órgano subsidiario lleva dentro de cada una de las listas que van anexas al presente estudio del Artículo 22.

Los números son consecutivos para cada una de las categorías A, B y C descritas *supra*.

	Método de creación	Número de orden en el Anexo I	Método de creación	Número de orden en el Anexo I
Comisión de Administración Pública Internacional	A	253	Comité Especial del <i>Apartheid</i>	A 226
Comisión de Asentamientos Humanos	C	14	Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	A 278
Comisión de Desarme	A	293	Comité Especial sobre la Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ...	A 236
Comisión Investigadora sobre las matanzas que según se informa se han cometido en Mozambique	A	257	Comité Especial para la Conferencia Mundial de Desarme	A 242
Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas ...	A	252	Comité Especial para la distribución de los fondos liberados como resultado de la reducción de los presupuestos militares	A 254
Comisión Preparatoria de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos	A	258	Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales	A 290
Comité <i>ad hoc</i> sobre la Carta de las Naciones Unidas	A	269	Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General	A 223
Comité <i>ad hoc</i> para la Conferencia Mundial de Desarme	A	261	Comité Especial del Océano Índico	A 247
Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención internacional contra el <i>apartheid</i> en los deportes	A	281	Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional	A 251
Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes	A	283	Comité Fundador de la Universidad de las Naciones Unidas	B 40
Comité <i>ad hoc</i> para el examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme ..	A	277	Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas	A 280
Comité <i>ad hoc</i> del Programa Especial	A	263	Comité Plenario establecido en virtud de la resolución 32/174 de la Asamblea General ...	A 292
Comité <i>ad hoc</i> de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas	A	274	Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	A 286
Comité Asesor para el Año Internacional de los Impedidos	A	289	Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo	A 285
Comité Consultivo para la Conferencia del Año Internacional de la Mujer	A	265	Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo	A 296
Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer	A	284	Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme	A 287
Comité de Conferencias	A	270	Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional	C 12
Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino	A	275	Comité del Programa y de la Coordinación ...	A 282
Comité encargado de elaborar una constitución para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	A	273	Comité de Relaciones con el País Huésped ...	A 235
Comité encargado de reexaminar las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas	A	294	Conferencia Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados	A 291
Comité Especial encargado de examinar el régimen de sueldos de las Naciones Unidas ...	A	229	Consejo Mundial de la Alimentación	A 268
Comité Especial encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas ..	A	239	—Director Ejecutivo	
Comité Especial contra el <i>Apartheid</i>	A	267	Coordinador de los Voluntarios de las Naciones Unidas	A 225
			Expertos calificados encargados de ayudar al Secretario General en la preparación de una exposición fáctica sobre la presencia militar de las grandes Potencias en el Océano Índico	B 42
			Expertos consultores gubernamentales calificados sobre el napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su eventual empleo	B 39
			Fondo Especial de las Naciones Unidas	A 271
			—Junta de Gobernadores	
			—Comité Ejecutivo	
			—Director Ejecutivo	

	Método de creación	Número de orden en el Anexo I		Método de creación	Número de orden en el Anexo I
Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral	A	279	Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el desarme regional	B	60
—Junta de Gobernadores			Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo	B	53
—Director Ejecutivo			Grupo de Expertos para el establecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer	B	47
Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población	A	249	Grupo de Expertos sobre el establecimiento de una universidad internacional	B	36
Grupo <i>ad hoc</i> de expertos gubernamentales calificados para el estudio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares	C	13	Grupo de Expertos sobre la estructura del sistema de las Naciones Unidas	B	44
Grupo <i>ad hoc</i> sobre la relación entre desarme y desarrollo	B	49	Grupo de Expertos sobre la reducción de los presupuestos militares	B	46
Grupo Asesor Especial sobre la Juventud	B	41	Grupo de Expertos sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional	B	54
Grupo Especial de expertos sobre presupuestación militar	B	57	Grupo encargado de asistir al Secretario General a formular una declaración de estrategia relativa al problema de las proteínas en los países en desarrollo	B	34
Grupo de especialistas de alto nivel en materia de financiación internacional de proyectos y programas	C	15	Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	A	224
Grupo de Expertos de Alto Nivel encargado de Establecer la Estrategia a Largo Plazo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	B	38	Grupo de Trabajo sobre cooperación técnica entre países en desarrollo	C	11
Grupo de expertos de alto nivel sobre la asistencia multilateral al desarrollo para la explotación de recursos naturales	B	51	Grupo de Trabajo sobre la Inestabilidad Monetaria	A	262
Grupo de expertos gubernamentales de alto nivel sobre los efectos del fenómeno inflacionario mundial en el proceso de desarrollo	C	16	Grupo de Trabajo sobre el mecanismo para los programas y presupuestos de las Naciones Unidas	A	272
Grupo de expertos de alto nivel sobre la financiación del desarrollo	B	52	Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme	B	55
Grupo de expertos consultores sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares	B	33	Organo investigador encargado de localizar a las personas desaparecidas en Chipre y de determinar su paradero	B	50
Grupo de Expertos Consultores encargado de estudiar las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los presupuestos militares	B	45	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	A	248
Grupo de expertos consultores sobre la reducción de los presupuestos militares	B	43	—Consejo de Administración		
Grupo de Expertos en presupuestación	B	48	—Director Ejecutivo		
Grupo de Expertos encargado de examinar el proyecto de convención sobre el asilo territorial	A	264	—Fondo para el Medio Ambiente		
Grupo de Expertos encargado de realizar un estudio completo sobre las armas nucleares .	B	59	—Junta de Coordinación para el Medio Ambiente		
Grupo de Expertos sobre las consecuencias económicas y sociales del desarme	B	35	Programa Mundial de Alimentos	A	276
Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cuestión de la creación de un organismo internacional de satélites de control	B	58	—Comité de políticas y programas de ayuda alimentaria		
			Universidad de las Naciones Unidas	A	243
			—Consejo de la Universidad		
			—El Rector		